



COLEGIO
Convivencia
EL PORVENIR

2020-2021

ÍNDICE

1	Nuestro centro	2
2	Nuestro Ideario.....	3
3	Plan de convivencia: líneas de actuación	5
3.1	Plan de acogida.....	7
3.2	Tutoría.....	8
3.3	El papel de la prevención.....	9
3.4	Aspectos curriculares	10
3.5	Educación responsable	10
3.6	Aprendizaje cooperativo	11
3.7	Buenas prácticas	11
3.8	Resolución de conflictos	11
3.9	Procedimiento sancionador	12
4	Acoso escolar.....	12
5	Normativa legal	26
6	ANEXO 1Plan contra el Acoso Escolar	28
7	ANEXO 2Formación de Mediadores.....	35
8	ANEXO 3Normas de Convivencia y Procedimiento Sancionador	44
9	ANEXO 4 Decreto	59

1 Nuestro centro

El colegio “El Porvenir” está situado en la zona de Cuatro Caminos, barrio del que proviene la gran mayoría de sus alumnos. Es un centro concertado bilingüe en Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria y Bachillerato conocido por sus innovaciones pedagógicas, su apuesta por las nuevas tecnologías, su educación en valores, basados en el respeto y la tolerancia, y su gran implicación en campañas solidarias (colaboramos con ASP, somos Escuela Amiga de UNICEF, etc.). Desde el año 2018 promovemos también un programa de Voluntariado entre nuestros alumnos de Bachillerato.

El colegio “El Porvenir” ofrece a las familias un horario de atención desde las 7.30 hasta las 18.00. Las familias disponen de una amplia gama de actividades extraescolares para todas las edades. Pueden elegir entre Talleres de Teatro, Fútbol, Baloncesto, Ajedrez, Informática, Escuela de Música... Todas estas actividades y sus precios son aprobados anualmente por el Consejo Escolar.

Según las estadísticas del Ayuntamiento de Madrid, las zonas de referencia del colegio “El Porvenir” tienen una población inmigrante del 22,5 % en la zona de Cuatro Caminos, del 27% en el distrito de Tetuán y del 20% en el distrito de Chamberí. En este contexto, el alumnado inmigrante alcanza en nuestro centro un porcentaje aproximado del 30%, lo que nos sitúa por encima de los índices de nuestra zona.

En nuestro centro concebimos la convivencia desde una perspectiva constructiva y positiva, por lo que las actuaciones van encaminadas al desarrollo de comportamientos adecuados para convivir mejor, la prevención de problemas de conducta y la resolución de conflictos, a través de la comunicación y la participación. Para ello se han elaborado unas reglas de buena convivencia y una normativa, que deben regular el funcionamiento del centro en este sentido.

En la actualidad el clima de convivencia en el centro es bueno. No se observan problemas graves y cuando, de vez en cuando, surge algún conflicto esporádico se resuelve fundamentalmente con el diálogo o con alguna medida disciplinaria de carácter menor (privación del recreo, permanencia en el centro fuera del horario lectivo, etc.). No obstante, en algún caso, debemos tomar alguna medida más severa ya que el conflicto es inherente a la vida en común de las personas y debemos evitar en lo posible todo aquello que perturbe el buen clima de convivencia. En cualquier caso, entenderemos el proceso como algo positivo para desarrollar la labor educativa y, sobre todo, como un medio de aprendizaje en la búsqueda de alguna solución al conflicto de forma democrática, dialogada y pacífica.

Los profesores manifiestan mayoritariamente que el comportamiento de nuestros alumnos es, habitualmente, bueno y respetuoso. Las conductas contrarias a la convivencia que el profesorado observa con mayor frecuencia son aquellas que reflejan la falta de interés o de atención de los alumnos o las que distraen a los compañeros, interrumpiendo la marcha normal de la clase. Los profesores se muestran particularmente preocupados por cualquier comportamiento que suponga rechazo, discriminación, racismo o xenofobia, así como por las faltas de respeto hacia los compañeros, los propios profesores y demás personal del centro.

A las familias les preocupan principalmente las conductas de los alumnos que interfieren en el proceso de enseñanza-aprendizaje de sus hijos y es cada vez más creciente la preocupación por los temas de acoso escolar, porque, aunque en nuestro centro la situación parece bastante

controlada, es una cuestión candente que ocupa mucho espacio en los medios de comunicación, de lo que afortunadamente resulta una sociedad muy sensibilizada.

Los alumnos le atribuyen especial importancia a que se respeten sus pertenencias y a que el comportamiento de los compañeros no dificulte el ritmo normal de la clase.

2 Nuestro Ideario

EDUCAMOS PARA LA VIDA

“NON SCHOLAE SED VITAE DISCIMUS”

Nuestra misión

El Porvenir es un colegio evangélico comprometido con el desarrollo personal del alumno desde su infancia hasta su integración activa en la sociedad y en el que se promueven la capacidad de pensamiento libre, el sentido crítico y el compromiso social.

Nuestra visión

El colegio El Porvenir pretende ser un centro de reconocido prestigio en Madrid, apreciado por su equilibrado desarrollo de la persona, por una excelente formación académica y porque capacita a sus alumnos para integrarse eficazmente en los ámbitos laboral y social.

Nuestros valores

- Vocación de servicio a las personas
- Desarrollo de las personas
- Lealtad y compromiso con la institución
- Compromiso con los resultados
- Trabajo en equipo
- Fomento de la creatividad / innovación
- Promoción de la Excelencia
- Integridad (ética)

Acción educativa

El Centro define y desarrolla su actividad educativa sobre la base de una visión cristiana del ser humano y de la sociedad. Así,

- Entendemos que la dignidad de toda persona, independientemente de su raza, sexo, religión, ideología o condición social, está por encima de cualquier otro valor.
- Creemos que toda persona es imagen de Dios, por lo que su desarrollo y realización requieren una atención integrada y equilibrada de los aspectos cognitivos, afectivos, sociales y espirituales.
- Entendemos que el ser humano se perfecciona en la entrega solidaria a los demás, entrega que se constituye en un poderoso instrumento de transformación de la sociedad.
- Estamos comprometidos con el uso responsable y sostenible de los recursos naturales y el respeto a nuestro entorno.

Fruto de lo anterior, la acción educativa incluye la formación en los siguientes valores:

- Libertad de pensamiento y conciencia
- Integridad, lealtad y responsabilidad personales
- Tolerancia con la diversidad de los seres humanos
- Integración armónica de las diferencias
- Defensa de la justicia y la paz
- Vocación de servicio a las personas y a la sociedad
- Implicación en la cooperación solidaria
- Promoción de la excelencia

En el marco de nuestra tradición protestante, promovemos, reconocemos y reclamamos los valores de libertad, respeto y tolerancia establecidos, entre otros, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en la Constitución Española. Acogemos a alumnos de cualquier filiación religiosa, así como a los que no la tienen, sin discriminación alguna.

El Ideario en la clase

- Entendemos que la educación ha de ser integral, por lo que nuestro currículo incluye conceptos y conocimientos académicos y otros aspectos indispensables para el desarrollo de la persona, tales como la formación en valores y la adquisición de habilidades personales y sociales.
- Consideramos indispensable que los alumnos asimilen los contenidos curriculares relacionándolos con su propia experiencia vital, sus necesidades, circunstancias peculiares y expectativas, de forma que le capaciten para desenvolverse autónoma y responsablemente.
- Consideramos prioritario desarrollar la capacidad de los alumnos para analizar con sentido crítico la realidad y responder a los estímulos de ésta con un criterio personal, creativo, libre y responsable.
- Fomentamos el hábito de estudio y el esfuerzo, de forma individual y en grupo, como factores esenciales en el proceso de enseñanza-aprendizaje y que contribuyen positivamente al desarrollo de la persona.
- Promovemos el valor de la amistad y ayudamos a los alumnos a integrarse socialmente y a crear un espíritu de comunidad en las relaciones interpersonales y en la convivencia escolar. Son principios dinamizadores de la acción educativa en el colegio la promoción de la calidad y la excelencia y el fomento de la creatividad y la innovación.

¿Para qué estamos preparando a nuestros alumnos?

Esta es la pregunta clave a la hora de comenzar a planificar nuestro trabajo. Su respuesta debería comenzar por tener en cuenta que el mundo global para el que debemos prepararles es un entorno cambiante, que nos exige formar a nuestros alumnos no solo para el éxito y el liderazgo, sino también para aceptar el fracaso como un punto y aparte, como un elemento de aprendizaje.

El modelo de enseñanza tradicional está siendo reemplazado por otras estrategias y herramientas cuya idea básica es la unión del conocimiento académico a un conjunto de habilidades importantes para el éxito en todos los ámbitos de la vida (escolar, personal, familiar, social, etc.) De manera que, además de los objetivos académicos, se trata de adquirir también actitudes y habilidades para:

- Reconocer y manejar las emociones.
- Demostrar interés y preocupación por los demás, mostrándose considerados y respetuosos.
- Desarrollar relaciones sociales efectivas para trabajar en equipo y con personas de distintas culturas.
- Tomar decisiones responsables y acordes con los propios valores.
- Afrontar desafíos de manera constructiva.

Para enseñar a un niño con efectividad, tenemos que ganarnos primero su afecto, creando un ambiente emocionalmente creativo y seguro para ellos. Cada estado emocional de un niño

afecta a todas las destrezas de aprendizaje, a su motivación y autoestima. Por tanto crear un ambiente en el cual el niño siente que aprende nos ayudará a que estén más implicados en su propio aprendizaje.

El profesor debe comunicar confianza, seguridad y optimismo al grupo; debe saber y querer escucharles y ser coherente en las relaciones e interacciones con el grupo (sanciones, premios y relaciones personales). El profesor, como líder del grupo, debe consolidarse mediante el prestigio que vaya adquiriendo día a día a través de un buen autocontrol personal, ser equitativo, explicar y ayudar, ser paciente y comprensivo, interesarse por sus alumnos, creer en ellos, en que todos alcanzarán sus objetivos y en que todos tienen metas personales y posibilidades de progreso. Así, el profesor se convierte en un modelo para sus propios alumnos.

Para conseguirlo, debe:

- Considerar a cada alumno como un individuo y tener fe en las posibilidades de todos. Para ello, es importante mantener un grado adecuado de expectativa respecto a sus posibilidades, tanto en el campo escolar como en el personal y social.
- Proponer tareas de éxito para cada uno a través de estrategias de aprendizaje en equipo, teniendo en cuenta los diferentes estilos de aprendizaje, las inteligencias múltiples, los tipos de comportamiento, una comunicación positiva, etc. En definitiva, comprometer a los alumnos en el establecimiento de los fines y objetivos a lograr para que se sientan más responsables.
- Mantener una relación personal, afectiva, comprensiva y empática, buscando y propiciando contactos individuales con el alumno, aunque sean entrevistas y diálogos informales; preocupándose no sólo por los temas escolares sino también por los personales.
- Desechar amenazas y descalificaciones, así como comparaciones o una actitud sarcástica. Hay que evitar prejuicios, etiquetas y estereotipos y no desmoralizarse ante el progreso escolar insuficiente sino fijarse en los pequeños logros que va haciendo el alumno de manera individual.
- Tomar conciencia de que como educador tiene un peso importante en la formación de la autoestima del alumno. Devolviéndole una imagen positiva y ajustada de sí mismo, motivándole a afrontar el conocimiento de lo que le rodea con curiosidad e interés, reforzándole en sus logros, ayudándole a afrontar sus errores, permitiéndole la expresión de sus sentimientos favoreceremos un desarrollo emocional positivo y llegaremos así a una educación integral, cumpliendo así con nuestro lema: "Educamos para la vida".

3 Plan de convivencia: líneas de actuación

Hemos considerado importante encabezar prácticamente nuestro Plan de Convivencia con nuestro Ideario ya que, como se verá a continuación, coincide plenamente con las leyes, normas y recomendaciones tanto de ámbito estatal y de nuestra comunidad, como del marco de la Unión Europea. Entre ellas, podríamos destacar:

- El artículo 10.1 de la **Constitución Española** proclama que la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento de orden político y de la paz social. En su artículo 27.2, la Constitución Española consagra el derecho a la educación como derecho fundamental. Y, en este sentido, la Ley 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor, reconoce, tanto en el plano académico como en el de la disciplina, dicha autoridad como la primera garantía de que el disfrute individual de tal derecho por cada alumno no resulte entorpecido, y de que se aseguren así los derechos de todos. Esta garantía se hace, asimismo, extensiva a la autoridad de los equipos directivos en el desarrollo de su función y, en particular, del director.
- Educar para la convivencia constituye un objetivo fundamental y uno de los principios esenciales en cada una de las etapas que componen nuestro sistema educativo. La **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo**, de Educación, establece en su artículo 124 que los centros elaborarán un plan de convivencia que incorporarán a la programación general anual y que recogerá todas las actividades que se programen con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar, la concreción de los derechos y deberes del alumnado y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a la normativa vigente para la resolución pacífica de conflictos, con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, la igualdad y la no discriminación. Las normas de convivencia y conducta de los centros son de obligado cumplimiento y deben concretar los deberes de los alumnos y las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento, tomando en consideración su situación y condiciones personales.
- Por otro lado, la **Ley 2/2016, de 29 de marzo**, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid y la **Ley 3/2016, de 22 de julio**, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid, exige que se incluyan y se reflejen en el plan de convivencia de los centros educativos las diversas situaciones de las personas amparadas por ellas, conforme a las definiciones que contienen en relación con los términos Trans y LGTBI.
- El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó en enero de 2016 un **Plan de Lucha contra el Acoso Escolar**, con el objetivo principal de tomar medidas de carácter permanente y estructural para prevenir el acoso escolar y erradicarlo de manera inmediata en cuanto se tenga conocimiento de algún caso en cualquiera de los centros docentes de la región. La puesta en marcha de iniciativas dirigidas a la mejora de la convivencia en las aulas, la sensibilización y prevención del acoso escolar, así como la atención inmediata a las víctimas de acoso escolar, sus familias, acosadores y personal docente, son el núcleo de este plan que contempla también la asistencia y formación permanente al profesorado y a los padres o tutores.

La convivencia se construye día a día y, si bien en el ámbito escolar, sin duda los actores principales son los alumnos y los docentes, todos coincidiremos en la convicción de que esta construcción compete a toda la comunidad educativa: alumnos, docentes, trabajadores del centro y, por supuesto, familias.

Nuestras líneas prioritarias de actuación irán guiadas en todo momento por dos ideas básicas: que todos los miembros de la comunidad educativa deben sentirse implicados en todo aquello que redunde en la mejora de la calidad de la convivencia y que, como en tantos otros aspectos de la vida, siempre es preferible prevenir que corregir.

3.1 Plan de acogida

Desde el momento en que un nuevo miembro se suma a nuestra comunidad educativa, ya sea alumno o trabajador, debemos hacer todo lo posible porque se sienta aceptado, cómodo e integrado. Para ello, durante todo el curso 2015-2016, un equipo se encargó de diseñar un plan de acogida que facilite este proceso.

Concebimos la acogida como: “Proceso destinado a favorecer la integración de los nuevos alumnos, a través de la planificación de actividades que ayuden de manera eficaz a establecer un clima de confianza dentro del centro”.

Las necesidades del alumnado serían:

Alumnos de E. Infantil	<p>Conocer las instalaciones del centro. Conocer a las personas con las que se relacionan (profesores y auxiliares) Tener un referente de ayuda. Conocer a sus compañeros. Sentirse protegido, seguro y querido</p>
Alumnos de E. Primaria, Secundaria y Bachillerato	<p>Conocer las instalaciones del centro (aula, baños, patio, comedor...) Conocer las normas del centro (asistencia, horarios, comportamiento, uso del móvil...) Conocer su horario de clase. Conocer a su tutor y sus profesores. En el caso de ESO y Bachillerato también conocer al Jefe de estudios. Conocer a sus compañeros. Dotarle de los materiales necesarios, hasta que tenga los propios. Integrarse con el grupo-clase Sentirse respetado, aceptado y querido Trato de confianza, educado y personalizado.</p>

El procedimiento de actuación para llegar a este objetivo es el que se recoge en la siguiente tabla:

ACTIVIDAD	FUNCIONAMIENTO
Presentación1	<p>El primer día de clase en <u>Infantil</u>:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el caso de los alumnos de 3 años, se reciben en la clase por la tutora y estarán acompañados por los padres los primeros 15 minutos. Pasados estos minutos los padres abandonan la clase. <p>Las actividades de los primeros 2 días consistirán en conocer la clase y el material, así como en canciones grupales y juegos de identificación y relación.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En 4 y 5 años, los padres les acompañan en clase durante los 15 primeros minutos. <p>En el caso de <u>Educación Primaria, ESO y Bachillerato</u>:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El tutor, le recibe personalmente 5 minutos antes del comienzo de las clases, siempre que sea posible por el horario del mismo. - El tutor se presenta y presentará a sus compañeros de clase. - El tutor, en el aula, le entregará la agenda, documentación y el horario, y le explicará, brevemente, lo más destacado. Deberán traer firmada la agenda, tanto el alumno como los padres, para que sean conocedores y responsables de las normas del centro.

Paseo por el colegio	<p>Durante la primera semana de su incorporación en Ed. Infantil, el tutor le llevará a dar un paseo, por las instalaciones que va a utilizar.</p> <p>En el caso de Ed. Primaria, ESO y Bachillerato:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El primer día de clase, y los días sucesivos, si fuera necesario. Un compañero de un curso superior, o uno de su clase (si la incorporación se produce durante el curso), le enseña las instalaciones según se desarrolla la jornada.
Yo soy	En todas las etapas: Los alumnos, en orden, se irán presentando.
Tela de Araña	A modo de juego, siempre que el tutor lo estime necesario, se podrá realizar, a lo largo de la primera semana, en el aula, el juego de la <i>Tela de Araña</i> , para ello, los niños se colocan en círculo, el tutor lanzará un ovillo de lana a uno de ellos, diciendo “me llamo...”, el que reciba el ovillo deberá presentarse igual que el profesor, hasta formar una especie de tela de araña, entre todos los alumnos.
Caricias emocionales	Durante los primeros días, todos los profesores que inciden en sus rutinas diarias, le darán seguridad en sí mismo con atenciones, gestos, palabras...
Actividades de cierre	<p>1.- El tutor preguntará a los profesores y al alumno nuevo para pedir información sobre la adaptación al centro y rellenará el ANEXO 1. Este anexo se dejará en la carpeta de profes: EFQM/Proceso plan de Acogida/Anexo1 El ANEXO 2 también lo rellenará el tutor y lo dejará en la carpeta de acogida de profes anterior: EFQM/Proceso plan de Acogida/Anexo2. Para su posterior análisis por parte del propietario.</p> <p>2.- El responsable de etapa se pondrá en contacto vía correo electrónico y/o llamada telefónica con los padres de los alumnos nuevos a lo largo del primer mes para preguntarles cómo se ha desarrollado la acogida y adaptación de su hijo al colegio en base a la información del Anexo 1.</p> <p>3.- El propietario del proceso, recogerá en el ANEXO 3, la información requerida para cerrar el proceso de acogida.</p>
Fin de proceso	<p>Una vez finalizadas las actividades de cierre, el propietario se reunirá con los alumnos incorporados y realizará una serie de preguntas abiertas basadas en el ANEXO 2 que servirán para comprobar que el niño está integrado y el proceso se ha llevado de forma correcta siendo el Anexo 4 un guion de orientación en esta entrevista.</p> <p>La fecha de recogida de datos se hará antes del 3 de Octubre, para posteriormente a la fecha se mandé un e-mail a los responsables de cada etapa con los datos recogidos.</p> <p>Si la llegada del alumno al centro es posterior al inicio de curso será tres semanas después de la incorporación al centro, para poder valorar su adaptación al mismo. La finalización del proceso de acogida concluye cuando el propietario y el tutor ponen en común cómo ha ido el proceso.</p>

Aunque estas actuaciones se llevan a cabo en cualquier momento del curso, ya que hay nuevas incorporaciones a lo largo de todo el año, es a principio de curso cuando tienen lugar la mayoría, por ello, hacia finales de octubre se llevará a cabo una evaluación del resultado del proceso.

3.2 Tutoría

Definimos la tutoría como un “Proceso de acompañamiento dirigido a los alumnos y sus familias a través del cual el tutor, en colaboración con las propias familias -mediante una información completa, fluida y puntual- y según las diversas características y necesidades de cada etapa, velará por el desarrollo personal y el aprendizaje de los alumnos, favoreciendo su adaptación al centro y al grupo, haciendo un seguimiento de su evolución, aconsejándoles, orientándoles,

interviniendo en la resolución de los posibles conflictos y coordinándose en todo ello con el resto del profesorado que interviene en el grupo”.

Así pues, todo el equipo docente estará implicado en el desarrollo de un buen clima de convivencia, pero son los tutores de cada grupo los actores privilegiados en tanto en cuanto conocen mejor que nadie a los alumnos de su grupo y, por lo tanto, son los interlocutores naturales de alumnos y familias.

3.3 El papel de la prevención

Al elaborar este Plan de Convivencia, partimos de la convicción de que la prevención juega un papel fundamental. Por eso, pondremos en marcha todos los recursos, propios y externos, a nuestro alcance.

En cuanto a los recursos propios, son todas las líneas de actuación que mencionamos en el presente Plan de Convivencia.

Plan Director del Ministerio del Interior

Por otra parte, seguimos contando con la aportación anual del [Plan Director para la Convivencia y Mejora de la Seguridad en los Centros Educativos y sus Entornos, del Ministerio del Interior.](#) Todos los años contamos con su colaboración en forma de charlas a cargo de la Policía Nacional impartidas para los alumnos de 6º de E. Primaria y todos los grupos de Secundaria, que versan sobre temas como acoso escolar, ciberbullying, malos tratos y violencia de género, consumo de sustancias, bandas urbanas, etc.

Al interés de estas charlas se añade, además, la fluidez de la relación establecida con este Departamento de la Comisaría de Chamberí, que nos permite consultarles con mucha facilidad, cuando la ocasión nos parece requerirlo.

Agentes Tutores

Asimismo, contamos con la colaboración de la Policía Municipal a través de los Agentes Tutores con quienes trabajamos en estrecha colaboración y quienes, también, intervienen con diversas ponencias, enfocadas desde una perspectiva más cercana, quizá, ya que son ellos los encargados de intervenir en primera instancia en casos de conflictos que se generen en el ámbito escolar.

Programa de Lucha contra el Acoso escolar de la Unión Europea



Luchar contra el acoso escolar es tarea de todos. Es importante desterrar de una vez por todas la noción de que los comportamientos dirigidos a humillar, aislar o agredir a un compañero de

aula o centro educativo puede ser ignorado o tolerado como “cosa de niños”. La única forma de erradicar el acoso escolar es que toda la sociedad, dentro y fuera del aula, asuma este principio y se involucre del lado del acosado.

El objetivo del Programa de Lucha contra el Acoso Escolar es sensibilizar a la Comunidad Educativa e implantar estrategias de mejora de la convivencia. Todo ello desde el debate y reflexión conjunta. La lucha contra el acoso escolar es uno de los ejes principales de nuestro trabajo y un objetivo a cumplir y, para ello la Consejería de Educación, Juventud y Deporte facilita a todos los centros la Herramienta informática SociEscuela para la evaluación del clima de convivencia y detección temprana de casos de acoso escolar e intervención inmediata en los centros docentes. Esta herramienta está siendo cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Es un proyecto de investigación-acción para la prevención del acoso escolar en centros de educación primaria y secundaria.

Queremos recurrir al uso de esta herramienta informática para evaluar el clima de convivencia en las aulas en dos momentos del curso: pasado un mes aproximadamente desde el inicio del curso, con el fin de detectar precozmente posibles situaciones de riesgo, y al final del último trimestre, con el objetivo de evaluar la evolución del grupo y contar con una información que, sin duda será valiosa, a la hora de configurar los grupos para el siguiente curso.

3.4 Aspectos curriculares

Como hemos manifestado anteriormente, todo el equipo docente debe contribuir con sus actitudes y su especial cuidado a salvaguardar la buena convivencia en el centro, dicho esto, hay aspectos curriculares que permiten trabajar cuestiones fundamentales para ello: en materias como Valores Éticos, Filosofía y, sobre todo, en las horas de Tutoría, encontraremos ámbitos privilegiados para desarrollar temas como el respeto, la tolerancia, la igualdad... organizando debates, visionado de documentales y/o películas, participando en proyectos solidarios, etc.

3.5 Educación responsable

Desde hace ya varios años, acordamos en nuestro centro una gran importancia al desarrollo emocional y de las habilidades sociales de nuestros alumnos con nuestros propios recursos. A estos, desde hace tres años se unió nuestra participación en el Programa de Escuelas Responsables de la Fundación Botín. En el presente curso finalizamos este proceso y nos graduaremos.

Lo que hemos aprendido durante todo este tiempo, es que la educación emocional es básica para una formación integral de los alumnos y que sin desarrollarla es imposible que se den unas buenas condiciones para la convivencia en el centro: ayudar a nuestros alumnos a reconocer sus emociones y a gestionarlos es, sin duda alguna, la mejor garantía de prevención de los conflictos y, llegados estos, la posibilidad de resolverlos pacíficamente a través del diálogo.

3.6 Aprendizaje cooperativo

Esta metodología está completamente implantada en E. Infantil y E. Primaria, y empieza a llegar a los primeros cursos de Secundaria. Evidentemente, se trata de un aspecto que tiene que ver con nuestra manera de entender cuál debe ser nuestra manera de trabajar los contenidos y las competencias en el aula, pero representa también una forma de relación colaborativa que contribuye a reforzar los lazos entre los estudiantes acercándolos, haciendo que se conozcan mejor, aprendiendo a ayudarse unos a otros, poniendo de manifiesto que cada uno puede aportar al grupo diferentes habilidades y que en el resultado final “2+2 suman más que 4”.

Esta forma de trabajo redonda también en la buena convivencia en el centro.

3.7 Buenas prácticas

En su página sobre la Convivencia Escolar, la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid recomienda estas “buenas prácticas”, que recogemos **textualmente** por considerarlas totalmente acordes a nuestra propia concepción:

Equipos directivos: los directores de los centros educativos deben tener un compromiso claro y contundente de prevención y lucha contra toda forma de violencia ejercida contra la infancia. La convivencia pacífica debe ser una prioridad absoluta de los centros educativos. En este sentido, desde el mismo proyecto de dirección, se deben incorporar propuestas y medidas para la mejora de la convivencia y prevención de la violencia.

El profesorado debe observar una actitud intachable en el centro y en el aula dado que sirve de modelo de comportamiento a los alumnos. No debe permitirse criticar a otros compañeros delante de los alumnos ni, por supuesto, ironizar o infravalorar el trabajo o comportamiento de los mismos: una cosa es corregir con todo el rigor necesario y otra distinta realizar determinados comentarios o bromas que pueden influir en el deterioro de las relaciones entre alumnos.

Deberá corregirse y encauzarse cualquier comentario ofensivo o despectivo de un alumno hacia otro de inmediato, así como las “risitas” que pueden producir en los demás. Esto ha de suceder siempre y **de forma especial si son burlas referidas a aspectos físicos, étnicos o de género**. Se trata, fundamentalmente, de manifestar una actitud sensible con esta materia. Necesariamente este valor debe recogerse en el Plan de Convivencia y los tutores lo tratarán con los alumnos en clase. Los estudios sobre el acoso refieren que las manifestaciones de insultos, estadio inicial del problema, si son atajadas desde el primer momento, pueden evitar el progreso y escalada del problema.

Es especialmente importante la **coordinación del equipo docente** de un mismo grupo para informar de problemas de convivencia al resto de profesores.

3.8 Resolución de conflictos

Todos sabemos que, desgraciadamente, por mucha prevención que hagamos, nunca conseguiremos que estos desaparezcan por completo: son inherentes al ser humano y, por otra

parte, suponen también un aprendizaje esencial para la vida y una ocasión privilegiada para poner en marcha las herramientas adquiridas a través de la educación emocional.

Cuando se presente el conflicto, intentaremos en primer lugar resolverlo a través del diálogo y la reflexión, recurriendo cuando el responsable de gestionarlo (vigilante de patio, profesor, tutor, jefe de estudios o director) así lo considere oportuno a la **mediación**. (ANEXO 2)

3.9 Procedimiento sancionador

Las medidas sancionadoras son, desgraciadamente, el último e inevitable paso al que deberemos recurrir cuando prevención y mediación, hayan resultado ineficaces. Para ello, como se detalla en los últimos apartados de este plan de convivencia, aplicaremos lo previsto legalmente por el **DECRETO 32/2019, de 9 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid**. (ANEXO 3)

4 Acoso escolar

Desafortunadamente, el acoso escolar merece mención aparte por las terribles repercusiones que acarrea para las víctimas y porque está tan presente en nuestra sociedad que, a veces, el exceso de información repercute negativamente, dándose la paradoja de que, en ocasiones se califiquen de acoso comportamientos que no lo son, pasando sin embargo desapercibidos los casos reales.

Dada la importancia de este tema, sus consecuencias legales y la necesidad de aclarar todos los conceptos que se refieren al acoso, hemos decidido recoger aquí buena parte de la información proporcionada por el:

4.1 Plan de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid

El acoso escolar es calificado como falta muy grave en el art. 124 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la Calidad Educativa, y aparece tipificada como tal en el Decreto 32/2019, de 9 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid (art. 14. 1.b), por lo que, de verificarse que se ha producido o se está produciendo, el director actuará disciplinariamente contra el/los responsable/s.

- Instrucciones de aplicación

[INSTRUCCIONES DE LAS VICECONSEJERIAS DE EDUCACIÓN NO UNIVERSITARIA, JUVENTUD Y DEPORTE Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA SOBRE LA ACTUACIÓN CONTRA EL ACOSO ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID](#)

[INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS DE LA VICECONSEJERÍA DE ORGANIZACIÓN EDUCATIVA Y DE POLÍTICA EDUCATIVA 4 DE SEPTIEMBRE 2019](#)

- Aspectos generales
- Todas las actuaciones se llevarán a cabo con la debida confidencialidad y sigilo: es especialmente importante que la información no se haga pública ni se difunda aleatoriamente, ya que esto podría agravar y adulterar los hechos.

- El desarrollo de las actuaciones del protocolo es preceptivo, quedando los directores obligados a su cumplimentación y siendo responsables directos del procedimiento.
- En todo momento del proceso, los centros podrán solicitar asesoramiento al Servicio de Inspección Educativa.
- El protocolo ha sido diseñado para guiar las actuaciones de los centros a partir de la comunicación de indicios de posible acoso escolar.
- La secuencia básica es la siguiente:
 1. Notificación de hechos que pueden constituir acoso escolar.
 2. Averiguaciones: toma de información.
 3. Reunión para decidir la existencia o no de acoso escolar.
 4. Intervención específica en caso de acoso (desarrollo del **Plan de intervención** del centro, que tendrá seguimiento y será evaluado de forma periódica).
 5. Comunicación a la Fiscalía de Menores de la existencia de acoso escolar en el centro, (en su caso).
 6. Comunicación a la Dirección de Área Territorial correspondiente de la existencia de acoso escolar en el centro.

Resumen de criterios e indicadores

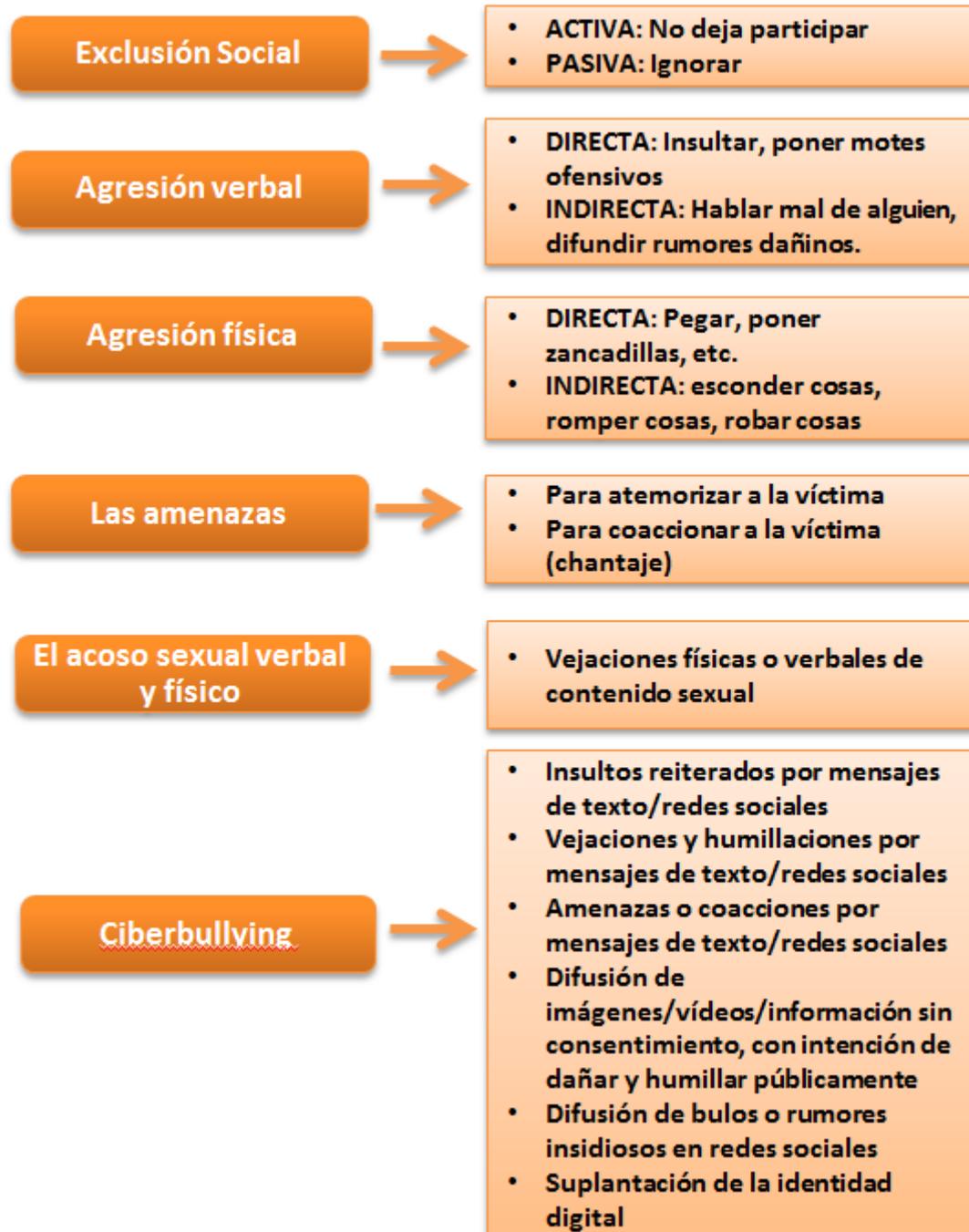
ACOSO ESCOLAR: es "una conducta de persecución física y/o psicológica que realiza un alumno contra otro, al que elige como víctima de repetidos ataques. Esta acción, negativa e intencionada, sitúa a la víctima en una posición de la que difícilmente puede salir por sus propios medios" (D.Olweus).

El acoso es un tipo de maltrato entre iguales, pero debe distinguirse de las conductas o agresiones aisladas, conflictos de convivencia que deben tener un tratamiento diferenciado.

Los rasgos que determinan la existencia de acoso son tres:



MANIFESTACIONES DEL ACOSO:



PERFILES DE LAS VÍCTIMAS

A continuación se presentan los perfiles más recurrentes entre las víctimas, en los que pueden confluír algunas de las siguientes características:

VÍCTIMA PASIVA	VÍCTIMA ACTIVA
La más frecuente (constituyen el 85-90%)	Frecuencia de 10-15%
<ul style="list-style-type: none">• Falta de habilidades sociales o dificultad para mostrarlas• Tímidos y retraídos• Poca asertividad• Rechazo del grupo de clase: no tienen amigos o con pocos amigos (1-2) en el grupo que también presentan dificultades de relación• Personalidad miedosa• Baja agresividad• Carácter pasivo• Autoestima baja (indicador poco consistente)• Presencia de algún rasgo distintivo con respecto a la homogeneidad del grupo (ser nuevo en el centro, pertenencia a un grupo social, racial, étnico, religioso, económico, cultural por razón de identidad de género, ser ACNEE o poseer alguna característica física diferenciadora (color de pelo, altura, peso, diferencias intelectuales tanto por defecto como por exceso, etc.)• Mayor nivel de inmadurez, a menudo por sobreprotección.	<ul style="list-style-type: none">• Bajo control de impulsos• Habitualmente acompañado de hiperactividad y/o dificultades relacionadas con el déficit de atención• Reclama la atención del grupo interrumpiendo• Si reciben agresiones, reaccionan agrediendo• Alto rechazo del grupo y, a menudo, de los profesores: muy impopulares• Comportamiento inmaduro e inapropiado• Actúan sin elegir la conducta más adecuada a cada situación• A veces las víctimas mezclan este perfil con el de agresores• Situación más frecuente entre los chicos

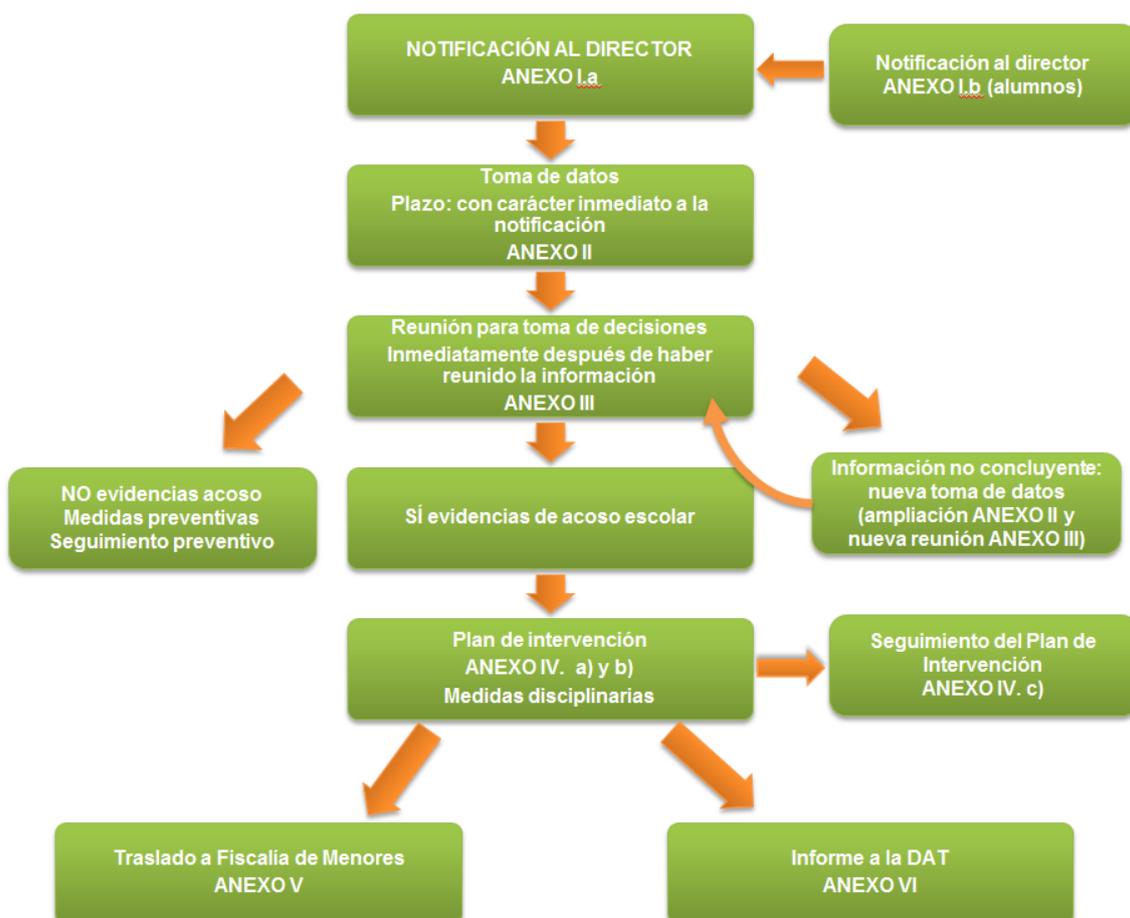
Se han presentado los perfiles de las víctimas más frecuentes, pero debe hacerse notar que existen otros:

- La víctima atípica: bien integrada en el grupo, con habilidades sociales, buen rendimiento y apoyo del profesorado, no se corresponde con el prototipo habitual, pero puede ser elegido como víctima por diferencia positiva respecto al grupo.
- Perfiles ambivalentes (víctima agresora): la víctima evoluciona y se convierte en agresor o bien el agresor es victimizado (*bully-victim*).

INDICADORES PARA RECONOCER EL ACOSO EN LA VÍCTIMA:

- Modificación del carácter: retraimiento
- Pérdida de interés por la escuela
- Brusco descenso en el rendimiento escolar
- Abandono de aficiones
- Angustia, nerviosismo, ansiedad
- Negativa a asistir al centro: aparición de absentismo
- Pérdida de capacidad de concentración
- Pérdida de confianza en sí mismo
- Aislamiento
- Sentimiento de rechazo
- Somatizaciones: pueden sentirse enfermos con mareos, dolores de cabeza, de estómago...
- Van tarde al recreo y regresan pronto
- Suelen preferir la compañía de los adultos durante los recreos y tiempos fuera de clase

DIAGRAMA DE ACTUACIONES



DetECCIÓN DE ACOSO ESCOLAR Y SITUACIONES DE RIESGO

La detección de la existencia de acoso escolar se ve dificultada en muchas ocasiones debido a que éste se manifiesta **de forma soterrada**, sin la presencia de adultos que puedan detectarlo e intervenir, situando a la víctima en una situación de inferioridad y desamparo. El grupo, que conoce por lo general la situación, a menudo calla y protege con su actitud a los acosadores por temor a convertirse en su víctima.

La necesidad de detectar cuanto antes este fenómeno, nace de una realidad en la que una parte importante del profesorado no se entera de lo que está sucediendo y, cuando lo hace, no se siente preparado para afrontarlo. De hecho, suele ser el último colectivo al que el alumnado comunica lo que sucede. Ello conlleva una dificultad añadida para la detección e intervención puesto que, cuando los casos salen a la luz, la escalada de agresiones suele estar ya en un alto grado de intensidad.

Ante los primeros indicios de acoso, lejos de minimizarlos, se debe actuar de inmediato, dedicando toda la atención para conseguir neutralizarlos causando el mínimo daño en las personas implicadas y en el propio centro educativo. Por tanto, es necesario no solo alertar a los adultos sobre la importancia de estos hechos -para que mantengan una actitud vigilante y atenta-, sino también concretar y definir con claridad con los alumnos qué tipos de actitudes y de relaciones no son permisibles y, por consiguiente, deberían comunicarse en caso de que se produzcan. Algunas iniciativas positivas reseñables en este sentido se han basado en el entrenamiento del profesorado y el alumnado en la observación de situaciones de maltrato.

Para realizar un buen diagnóstico, es necesario partir, además del análisis de los rasgos característicos en los perfiles de los participantes, de otros criterios básicos que pueden ayudar a definir el problema.

Algunos **indicadores o síntomas** que pueden revelar la presencia de una situación de acoso en un alumno son:

1. Incremento súbito de las faltas de asistencia.
2. Negativa a asistir al centro.
3. Descenso drástico del rendimiento escolar.
4. Ausencia de amigos.
5. Problemas de concentración y atención en clase.
6. Cambio de carácter: ansiedad, mutismo, tristeza, irritabilidad, introversión, agresividad, conductas autodestructivas...
7. Somatizaciones: malestar al levantarse, mareos, dolores de cabeza, molestias o alteraciones gastrointestinales, asfixia u opresión en el pecho, temblores, palpitaciones...
8. Alteraciones del apetito o del sueño.
9. Aislamiento.
10. Abandono de aficiones.
11. Cambio de hábitos en redes sociales o uso de las TICs.
12. Evidencias físicas de maltrato como moratones, roturas de ropa, pérdida no justificada de objetos.
13. Desaparición de trabajos, manualidades, pertenencias rotas, etc.

Estos posibles indicadores, que son susceptibles de ser observados con más intensidad y continuidad en el ámbito familiar, pueden ser también detectados en el centro educativo. Ello requiere una actitud de atención y vigilancia permanente, así como la aplicación de determinadas técnicas (sociogramas, tests, debates...), que pueden alertar sobre la posibilidad de un presunto acoso escolar. No debemos olvidar que esos indicadores también pueden responder a otras problemáticas o trastornos.

Por otro lado, la víctima puede responder de diferentes formas, dependiendo del tiempo que lleven repitiéndose las agresiones y de cómo afronte el acoso:

1. Respuesta pasiva: temor e indefensión. A veces se queda al margen porque tiene dificultades para ganarse el apoyo de las demás personas.
2. Respuesta agresiva: reacciona de forma violenta al acoso, aunque queda habitualmente en inferioridad de condiciones cuando se defiende.
3. Llamadas de atención: provoca o fastidia y después se queja cuando otras personas le responden.
4. Papel cómplice: adopta el rol de víctima para conseguir aceptación y popularidad.
5. Cambios de rol: imita la conducta de quien acosa o de quien recibe el acoso, según las circunstancias.

Debe observarse que esta horquilla de posibilidades puede confundir a los adultos que son testigos de las reacciones, llevando incluso a que la víctima que responde de manera agresiva puntualmente, sea sancionada por ello, dado que los acosadores suelen ser más hábiles socialmente y pueden llegar a evitar la sanción.

Por lo general, todas las actuaciones preventivas repercuten no solo en evitar estas situaciones, sino que permiten mejorar los índices de detección en momentos iniciales. Por ello, tal como se señala en el apartado de prevención, una correcta formación del profesorado, empatía y disponibilidad de los adultos, un Plan de Convivencia adecuado, programas y actividades con los alumnos para favorecer la identificación y comunicación de indicios, incrementarán las posibilidades de que se detecten las situaciones de acoso. En este sentido, la presencia de alumnos ayudantes o alumnos tutores, de un responsable de convivencia del centro al que acudir, la existencia de buzones u otros sistemas para la comunicación, etc., son recursos que favorecerán la rápida detección del problema.

Por otro lado, el conocimiento del grupo o grupos, de las dinámicas y relaciones que se establecen en ellos, a través de observación sistemática y planificada, así como la utilización de instrumentos sociométricos facilitarán la identificación de situaciones de acoso o de riesgo de acoso.

4.2 Ciberbullying

Se trata de una de las principales causas de conflicto entre los escolares y, por sus características (tiene lugar fuera del centro, en horario no lectivo y, muchas veces es difícil de demostrar), hemos preferido atenernos tanto a la definición como a las actuaciones previstas por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid que, textualmente, recogemos a continuación:

- **El contexto digital**

Los alumnos de los centros educativos son ya "**nativos digitales**", según expresión de Prensky (2001). Han nacido en una sociedad en la que la presencia e impacto de los medios tecnológicos se ha agigantado y preside su vida, por lo que la socialización y aceptación grupal -aspectos predominantes en su perspectiva de relación-, se han trasladado a los medios telemáticos. El contexto de los adolescentes de los centros está determinado, en este nuevo ámbito de relación y socialización, por los siguientes factores:

- Facilidad de acceso a los medios tecnológicos (móviles con internet, tabletas, ordenadores con conexiones de tarifa plana...): nos hallamos ante un acceso casi universal. Según datos del INE, en España hay 23 millones de teléfonos con acceso a Internet y 9 de cada 10 chicos de 14 años tiene móvil. Un estudio de la

organización de protección del menor Protégeles establece que el 30% de los niños españoles de 10 años de edad tiene un teléfono móvil. A los 12 años, casi el 70% dispone ya de este tipo de tecnología y a los 14 años, el 83%.

- Uso masivo de Internet por parte de adolescentes: según estudios del INE (2015), la edad media de inicio en el uso de Internet en España está por debajo de los 10 años. Entre los 10 y 15 años, el 95 % de los niños usa ya Internet.
- Uso masivo de las redes sociales: de los 8 millones de alumnos en edad de escolaridad obligatoria, 2 de cada 3 tienen perfil en las redes sociales y el 19 % de los menores de 11 años tiene al menos un perfil social (debe destacarse aquí que la edad exigida para abrir un perfil es de 14 años, pero los sistemas de creación de cuentas admiten datos sin verificar). Facebook tiene un total de 19 millones de usuarios en España. El 90 % de los mayores de 15 años tiene perfil en las redes sociales. Según un informe de la OCU de 2013, cerca del 30% de los contactos de los adolescentes en las redes sociales son desconocidos.
- Falta de control por parte de los adultos que, en muchos casos, no verifican, vigilan ni dirigen los pasos de los adolescentes en la creación de perfiles, establecimiento de medidas de seguridad o circulación por las redes sociales. Con frecuencia, se detecta que los adolescentes poseen conocimientos de uso de los medios telemáticos muy superiores a los de sus progenitores (es lo que se denomina "brecha digital" entre los nativos digitales y los "inmigrantes" digitales, que desconocen incluso la existencia de algunos de ellos, su funcionamiento o la existencia de herramientas de control parental).
- Falta de conocimiento y conciencia de las consecuencias de la conducta digital (huella en Internet, repercusión de las acciones, consecuencias legales, pérdida de control sobre los datos que se suben a la Red, vulneración de privacidad, etc.). Pese a que en numerosos estudios los adolescentes manifiestan de manera mayoritaria conocer la existencia de sistemas de bloqueo o control de la privacidad en los accesos a sus redes sociales, persiste la idea de que el material que se sube está seguro o a salvo y, sobre todo, que el envío o reenvío de material a sus contactos, no tiene consecuencias graves.

- **Los hábitos de los menores en Internet**

En este contexto, los alumnos disponen de acceso, facilidad y voluntad de crear perfiles digitales con los que relacionarse con sus iguales. El abanico de opciones a su disposición es muy amplio y crece cada día.

Las redes sociales permiten el enlace y comunicación instantánea de grupos de personas con vinculación o, llegado el caso, sin ella, pero que se crea digitalmente. Las redes de relación se tejen en torno a grandes plataformas: Facebook, Youtube, Twitter, Myspace, Instagram, Google +, etc.

También se asientan sobre aplicaciones de intercambio instantáneo de mensajes y archivos: Whatsapp, Line, Telegram, Facebook messenger, Snapchat, etc.

El deseo de imitación y pertenencia grupal de los adolescentes funciona en este campo al máximo: la no pertenencia a alguna de estas redes, genera en ellos claros sentimientos de exclusión, de diferencias respecto a los demás, circunstancia que en esta franja de edad, desean evitar.

Los factores mencionados en el apartado anterior, dan lugar a una situación que en la actualidad determina la vida social digital de los adolescentes, en los siguientes términos:

- El uso masivo hace que todos los adolescentes deseen relacionarse en los mismos medios que los demás (deseo de inclusión).

- Consumo de aplicaciones, servidores, páginas web y foros sin filtro crítico, sin análisis previo de las condiciones de uso o las advertencias de seguridad o relativas a la responsabilidad que se asume con su utilización.
- Uso propio, excluidos los adultos, a los que no se informa ni se solicita permiso (el mundo de los adolescentes les pertenece solo a ellos y está vedado a los adultos).
- Acceso a un espacio de amplitud ignorada: pese a su deseo de crear esferas propias, Internet es un universo transitado por todo tipo de colectivos, grupos y personas, con intenciones diversas.
- Establecimiento de relaciones virtuales sin conciencia crítica.
- Deseo de tener perfiles digitales muy activos: es importante ser popular en las redes. Subir fotos y vídeos, compartir mensajes y participar en las redes sociales supone ser visible ante los demás, ante el grupo, cuya aceptación desea el adolescente ante todo.
- Conciencia laxa de la privacidad propia y ajena: desconocimiento o ignorancia de la pérdida de control sobre el material que se sube a la Red si no se establecen controles de seguridad y si se envía a contactos de origen desconocido.
- Tendencia gregaria: deseo de hacer lo que hacen los demás, sin detenerse a analizar críticamente si las acciones imitadas son correctas, si comportan riesgos o tienen consecuencias peligrosas.

Estas conductas conllevan **riesgos** implícitos importantes en un doble sentido:

- para ellos mismos:
 - produciendo una clara autovulneración de la **privacidad y de la intimidad**, en su caso.
 - realizando acciones cuyas consecuencias personales, legales y penales desconocen o minimizan.
- para sus contactos o amistades: compartiendo información personal y privada de otros sin considerar el riesgo y las consecuencias legales de estos actos o entrando en la esfera de su intimidad **difundiendo información** sin su consentimiento.

Por encima de todo ello, campea cierta falsa sensación de **impunidad y anonimato**, de que las acciones realizadas en medios digitales tienen menos entidad que las presenciales, obviando el filtro crítico de la **responsabilidad personal** y de las consecuencias, así como de la responsabilidad penal.

Por lo tanto, las grandes habilidades y destrezas tecnológicas -junto con el deseo de ponerlas en práctica- y la falta de conciencia de privacidad en estos medios, unido a la ausencia de control eficaz por parte de los padres, hace que los adolescentes tengan una enorme **sobreexposición** -amplificada por sus propios hábitos al respecto-, que les coloca en situación de riesgo. De hecho, estudios recientes del Eurobarómetro revelan que 4 de cada 10 menores europeos reconoce haber vivido situaciones de riesgo en Internet: haber aceptado solicitudes de amistad de desconocidos, haber subido vídeos, compartido vídeos o pedido vídeos íntimos.

- **El ciberbullying: definición**

En este contexto, surge el ciberacoso entre iguales, del inglés: *ciberbullying*.

El *ciberbullying* puede ser definido como la intimidación psicológica u hostigamiento que se produce entre iguales, frecuentemente dentro del ámbito escolar -pero no exclusivamente-, sostenida en el tiempo y cometida con cierta regularidad, utilizando como medio las tecnologías de la información y la comunicación, cuya naturaleza determina las características del fenómeno (inmediatez, publicidad amplificada,

difusión instantánea, viralización), con el objetivo de dañar a la víctima, minando su autoestima y llevándole a una situación de terror, impotencia y estrés.

Además de los rasgos esenciales del acoso presencial -intención de dañar, desequilibrio de poder, reiteración-, la definición del *ciberbullying* se caracteriza por las siguientes especificaciones:

1. Utilización de medios tecnológicos telemáticos: redes sociales, mensajes de texto instantáneos, correo electrónico, páginas o servidores de almacenamiento de vídeos, etc.
2. Ataques a la intimidad, privacidad y honor.
3. Reproducción de perfiles que se dan en el acoso presencial, aunque con la particularidad de que en este caso, la presencia de testigos activos o pasivos amplifica con mayor resonancia tanto la conducta acosadora como las secuelas de la víctima y ello debido a la omnipresencia de los medios digitales en sus vidas.
4. Agravamiento del acoso presencial, debido a la exposición, publicidad y a la destrucción del espacio protegido del hogar, ya que la naturaleza de los medios empleados determinan que el acoso no cesa al llegar la víctima a su casa: es lo que se denomina alcance 24 x 7 (el acoso puede prolongarse 24 horas al día 7 días a la semana).
5. Sensación de impunidad de los acosadores, convencidos de que Internet les protege, que el anonimato actúa como escudo y que pueden hacer o decir lo que quieran sin consecuencias, pese a que la información puede ser rastreada por IP o huellas en servidores, *cookies*, etc.
6. Perpetuación de las manifestaciones a través de la redifusión de mensajes o imágenes ofensivas sin control.

El *ciberbullying* se concreta en las siguientes acciones llevadas a cabo contra la víctima:

- **Manifestaciones del *ciberbullying***
- Insultos reiterados, ofensas y burlas a través de mensajes de teléfono o redes sociales
- Vejaciones, humillaciones a través de mensajes de teléfono o en redes sociales
- Amenazas, coacciones, intimidación a través de mensajes de teléfono o redes sociales
- Difusión de imágenes y vídeos o mensajes obtenidos con consentimiento
- Difusión de imágenes o vídeos o mensajes obtenidos sin consentimiento o por coacción
- Difusión de bulos o rumores insidiosos a través de mensajes de teléfono o redes sociales
- Suplantación de la identidad digital: pirateo de contraseña y envío de mensajes ofensivos a terceros
- Dar de alta a la víctima en páginas denigrantes
- Envío de virus o troyanos, programas maliciosos
- Inclusión en juegos interactivos con intención humillante
- Exclusión sistemática para causar daño moral de grupos de whatsapp o foros de grupo

Como se ha señalado, estas manifestaciones, únicas o combinadas, generan una violencia psicológica de impacto muy profundo en la vida de quien las sufre. Tienen una finalidad ofensiva, denigratoria y humillante, destinada a avergonzar y excluir a la víctima. Se realizan intencionadamente, provocando el socavamiento de la privacidad e intimidad del alumno acosado, cuyo sufrimiento aumenta al saberse víctima de una humillación difundida ante un grupo de espectadores virtuales incontrolable y cuyo

número puede ser muy superior al del grupo presencial, reducido en comparación con el que generan las TICs.

- **Rasgos específicos del *ciberbullying* en relación con el acoso presencial**

El *ciberbullying* suele tener su origen en las relaciones presenciales, pero, frente al acoso escolar presencial -que se manifiesta en los centros educativos-, el impacto de los medios tecnológicos y la exposición de los alumnos a los mismos, puede hacer que el acoso escolar se traslade a dicho espacio tecnológico, prolongando la situación de las aulas al tiempo en casa, invadiendo el espacio de seguridad del menor, dejándolo desprotegido en todo momento del día.

También puede suceder que el acoso solo se manifieste como *ciberbullying*, lo que hace que inicialmente pueda pasar inadvertido en las aulas.

En este sentido, tal como plantea la agencia gubernamental irlandesa NCTE en su informe *Webwise Online Harassment Report 2008*, “para entender qué hace del ciberacoso escolar un fenómeno diferente, no debemos perder de vista que los menores ocultan sus comunicaciones con sus amigos a los adultos, esto ocurre de forma desmesurada *on line*, necesitan verse libres de su supervisión. Este hecho favorece la acción de los ciberacosadores”.

En el *ciberbullying* se reproducen los indicadores del acoso y sus participantes, pero el problema se sobredimensiona de una manera rápida e incontrolable. El entorno virtual facilita la intimidación e intensifica la experiencia de abuso desde la perspectiva de la víctima. He aquí algunas referencias comparadas:

ACOSO PRESENCIAL	CIBERBULLYING
Indicadores de acoso verbal y emocional	Se reproducen los indicadores verbales y emocionales amplificados por la rapidez y carácter incontrolable de los medios telemáticos y el acceso de los participantes: en un breve periodo de tiempo, las redes sociales y el teléfono de la víctima pueden acumular decenas de ofensas y mensajes agresivos.
Participantes: triángulo del acoso	Se reproduce el triángulo del acoso: acosador-espectadores-acosado. Aumenta la frecuencia con la que los espectadores asumen papeles activos y se suman al ataque grupal.
Publicidad de la situación ante testigos limitados	La conciencia de la víctima de la exposición de su humillación a un grupo mucho más amplio que el presencial, merma su capacidad de reacción y su autoestima en mayor medida.

<p>Manifestaciones en presencia del acosador/víctima/espectadores</p>	<p>Manifestaciones con conocimiento o no de la víctima: la variedad de recursos y acciones de ataque pueden superar el conocimiento de la víctima (creación de perfiles con su identidad en foros denigrantes, utilización de su imagen en páginas y servidores desconocidos, utilización de su contraseña para envío de correos a desconocidos, etc.).</p>
<p>Espacio protegido: el hogar</p>	<p>La naturaleza de los medios telemáticos hace que el acoso sufrido no cese e invada el espacio de seguridad de la víctima: el hogar, prolongando el sufrimiento, eliminando el último refugio (alcance 24x7).</p>
<p>Sentimiento de la víctima en su esfera individual</p>	<p>A las consecuencias emocionales y psicológicas sufridas en el acoso presencial, deben añadirse:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pérdida de control de su identidad digital. - Sentimiento de socavamiento de su intimidad y privacidad. - Sentimiento de sobreexposición humillante e incontrolable.
<p>Erradicación mediante actuaciones y medidas inmediatas</p>	<p>Dificultada por la demora que suele suponer la presencia de mensajes en redes o foros ajenos a los dispositivos. La memoria de Internet (huella) y las distintas políticas de las plataformas digitales en esta materia, pueden ralentizar la erradicación de mensajes ofensivos o vídeos, lo que prolonga el sufrimiento.</p>

- **Los menores y los delitos en Internet**

El uso incorrecto de las tecnologías de la información y la comunicación da lugar al desarrollo de conductas delictivas en las que pueden verse inmersos los adolescentes sin tener plena conciencia de ello:

- **Ataques al derecho a la intimidad:**

Delito de descubrimiento y revelación de secretos mediante el apoderamiento y difusión de datos reservados registrados en ficheros o soportes informáticos (artículos del 197 al 201 del Código Penal).

- **Amenazas y Coacciones:**

Amenazas realizadas por cualquier medio de comunicación (artículos 169 y ss. del Código Penal).

Coacciones (art. 172 del CP) y trato degradante (art. 173 del CP).

- **Calumnias e injurias:**

Imputación de un delito hecha con conocimiento de su falsedad o temerario desprecio hacia la verdad (calumnia: art. 205 del CP) e injurias (acciones o expresiones que lesionan la dignidad de otra persona, menoscabando su fama o atentando contra su propia estimación: art. 208).

Además, existen otras conductas y manifestaciones delictivas de las que pueden ser víctimas o autores:

- **SEXTING** (de sex+ *texting*): envío de vídeos de contenido íntimo de un menor a otro, que, a su vez, lo difunde (en este caso el delito sería la difusión sin consentimiento). Las primeras referencias de este fenómeno datan de 2005, cuando un periódico australiano se hizo eco del uso masivo por parte de los adolescentes estadounidenses, ingleses y australianos de los SMS para enviar referencias eróticas, cuando no pornográficas, que se usaban como preámbulo a encuentros sexuales.

Algunas estadísticas de la época citaban a un 20% de los adolescentes como partícipes de esta práctica, con edades comprendidas entre los 13 y los 16 años.

- **GROOMING**: acoso ejercido por un adulto, que finge su identidad digital, para la captación de menores con intenciones de interés sexual. En este caso, el riesgo de los menores deriva de la falta de filtros críticos a la hora de aceptar nuevas amistades, de origen desconocido, con los que las que entablan relación sin desconfiar. Los adultos emplean estrategias para obtener control sobre los menores y preparar el terreno para el abuso sexual presencial o virtual.
- **Web apaleador**: se crea una web destinada a publicar insultos contra la víctima, animando a otros a participar.
- **Happy slapping**: que se podría traducir como "paliza feliz" y designa la grabación en dispositivos móviles de agresiones (tales como bofetadas, empujones) a compañeros para después colgarlo en las redes sociales.

En cuanto a la responsabilidad civil y penal de estos supuestos, se remite al apartado "Consecuencias civiles y penales".

- **La ciberviolencia por razón de género**

La imbricación de las TICs en la vida de los adolescentes se proyecta en sus relaciones personales, invadiendo la esfera de las relaciones sentimentales, pudiendo llegar a violencia por razón de género, que se manifiesta fundamentalmente en lo que se viene denominando **violencia de control**.

Estos son los indicadores asociados a dicho término en relación con las TICs:

- Petición de las contraseñas de redes sociales por parte de la pareja, con el fin de poder entrar en ellas y revisar su contenido, argumentándose que no tiene importancia esta intromisión si no hay nada que ocultar (clara vulneración de la intimidad).
- Control de mensajes instantáneos enviados por teléfono: acceso al dispositivo para revisar listas de contactos, mensajes intercambiados, etc.
- Control de horas de acceso y conexión, fácilmente visibles en sistemas de mensajería como *whatsapp*, con el fin de verificar las horas de conversaciones, de finalización de la presencia en línea, etc.

- Rastreo de localización GPS del dispositivo de la pareja para tener controlada su ubicación en todo momento.

Estas manifestaciones, frecuentes entre los adolescentes, parecen ser justificadas por ellos mismos en ocasiones: "lo hace porque le importo", "está pendiente de mí en todo momento", camuflando estas ideas erróneas el dominio latente que implican y la intromisión en la esfera individual e íntima.

En este sentido, esta problemática conecta con el repunte, dictaminado en varios estudios recientes, de actitudes machistas que se creía en vías de erradicación cuando no erradicadas, demostrando tales estudios que, pese a haber sido educados en los principios de igualdad y no discriminación como pautas esenciales para su desarrollo, existe una tendencia en los adolescentes no ya a minimizar su gravedad, sino a considerar esta violencia de control como un aspecto que aporta valor a las relaciones sentimentales.

El acoso sexual como delito se regula en el art. 184 del Código Penal y los abusos sexuales a menores mediante medios informáticos y digitales, en el artículo 183 ter.

- **Actuaciones de los centros educativos para prevenir el ciberbullying**

Debemos partir de la base de que las conductas de los menores en Internet tienen como principales responsables a sus padres. Así lo determina el hecho legal de que los progenitores son los titulares de los dispositivos, conexiones de red, contratos de líneas, etc. Al margen de esta responsabilidad legal, es imperativo que los padres asuman la educación digital de sus hijos: tiempo de conexión, grupos de *whatsapp*, alta en redes sociales, canales de *youtubers*, dado que, si bien los centros tienen obligación de formar a los alumnos en las herramientas propias de las TICs contempladas en los currículos de determinadas materias, los hábitos de actuación de los alumnos deben estar cimentados en pautas básicas establecidas por las familias, que deben controlar y encauzar el uso que sus hijos hacen de las TICs. Por otra parte, debe considerarse que, dada la naturaleza de los medios en los que se produce el *ciberbullying*, los ataques tienen lugar fundamentalmente en el tiempo que los menores están en su casa, relacionándose a través de las redes sociales, sin que sus padres sepan a qué se dedican o crean que realizan navegaciones seguras y acciones adecuadas. Por ello, es esencial el compromiso de las familias en la educación y control de las actividades de sus hijos en las TICs en tiempo de ocio.

Además, debe tenerse en cuenta que, si bien los participantes en el *ciberbullying* pueden ser todos alumnos del mismo centro educativo -que actuará disciplinariamente conforme establece el Decreto 15/2007-, los centros carecen de formación y competencia para determinar la veracidad de ciertas fuentes (capturas, mensajes, enlaces a páginas y servidores web, etc.), por lo que deberán requerir la ayuda de la Policía Nacional.

De todo ello, se deriva la necesidad de que **todos los agentes** cuyas acciones pueden contribuir a dotar a los adolescentes de formación y orientación sobre la vida digital, conozcan, se conciencien y actúen de **forma coordinada** para lograr el objetivo de dotarles de conciencia crítica que les permita desarrollar su vida digital en condiciones seguras y respetuosas, es decir: que adquieran la competencia de incorporar los avances digitales a su vida como elemento positivo, creativo y favorecedor de su desarrollo personal y social, y no como una vorágine en la que se ven inmersos sin ningún tipo de control y seguridad, exponiéndose a riesgos de consecuencias graves.

En primer término, debe destacarse que las medidas preventivas de la violencia entre iguales son el marco de referencia general en el que deben desarrollarse las específicas,

relativas a las TICs y a los riesgos a los que se ven expuestos los adolescentes en el uso de las redes sociales y aplicaciones de Internet.

Es en el marco de estas medidas preventivas generales, destinadas a la mejora de la convivencia en las aulas, en el que deben entroncarse las estrategias específicas:

1. **Estrategias preventivas de la violencia digital:** tal vez porque los medios telemáticos dejan constancia y huella, se aprecia que la relación de los adolescentes viene marcada en muchos casos por el desarrollo de dinámicas perversas, de ataques entre iguales, insultos y comentarios ofensivos a los que no otorgan importancia alguna, siendo este aspecto uno de los puntos clave sobre los que es necesario trabajar para reconducir las situaciones de violencia verbal y *ciberbullying* que se detectan en la actualidad. Deben desarrollarse actuaciones para educar en el trato respetuoso, subrayando que las formas de relación verbal entre iguales determinan las relaciones, la visión del mundo y la inserción en la sociedad, fomentando desde la Educación Primaria el trato adecuado entre alumnos y con los adultos.

2. Deben potenciarse, diseñarse y llevarse a cabo planes específicos para la **mejora de la convivencia digital** (elaboración de estrategias por los centros, concursos, buenas prácticas): los iguales de los niños intimidados en línea, al igual que en las relaciones presenciales, desempeñan un papel fundamental en la prevención, detección y erradicación de conductas de *ciberbullying* o riesgo de *ciberbullying*: alertar y proteger a sus compañeros cuando se los daña o corren riesgo de ser dañados. La intimidación acaba más rápidamente cuando los iguales expresan su empatía e intervienen, censurando las conductas irrespetuosas. Por lo tanto, las estrategias de prevención y actuación deben dirigirse a los grupos de los adolescentes en riesgo o víctimas de *ciberbullying* mediante actuaciones tutoriales, actividades que fomenten la empatía, planteamiento y debate de supuestos de riesgo, debiendo reforzarse la idea de que el grupo tiene responsabilidad y capacidad para ayudar a los compañeros, siendo este valor activo y solidario, un aspecto transversal que debe afrontarse desde todos los ámbitos curriculares y organizativos. Los centros cuentan con herramientas específicas para el desarrollo de estas actuaciones, que se desarrollan en el apartado de esta guía dedicado a la prevención.

4.3 Nuestro Plan contra el acoso escolar

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, así como nuestra experiencia de la realidad de nuestro centro, hemos elaborado nuestro **Plan de actuación contra el acoso escolar**. (ANEXO 1)

5 Normativa legal

- **Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid**

Se garantizarán medidas para la prevención de actitudes o comportamientos homofóbicos, lesbofóbicos, bifóbicos y/o transfóbicos que impliquen prejuicios y discriminación por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género en orden a una rápida detección y actuación ante situaciones discriminatorias y atentatorias contra la diversidad. Los planes educativos deben contemplar pedagogías

adecuadas para el respeto de la diversidad existente en cuanto a configuraciones genitales y su relación con las identidades, por lo que se incluirá en los temarios de forma transversal y específica, integrando la transexualidad e intersexualidad. Del mismo modo se deberá dar cabida a proyectos curriculares que contemplen y permitan la educación afectivo-sexual y la discriminación por motivos de identidad de género o expresión.

Se promoverán acciones que permitan detectar, prevenir y proteger acciones de discriminación o acoso y evitar la impartición de contenidos discriminatorios hacia las personas por motivos de identidad y/o expresión de género. Los contenidos del material educativo empleado en la formación de los alumnos, cualquiera sea la forma y soporte en que se presente, promoverán el respeto y la protección del derecho a la identidad y expresión de género y a la diversidad sexual.

- **Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección integral contra la LGTBfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid**

A los efectos de integrar de forma transversal la diversidad afectivo-sexual en los centros escolares se favorecerán la realización de actividades específicas para el reconocimiento de la igualdad del colectivo LGTBI, para poder dotar de una visibilidad a esta realidad tradicionalmente escondida en el ámbito escolar.

Se prestará una atención particular al ciberacoso por motivos de orientación sexual e identidad o expresión de género.

- **DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid**
- **INSTRUCCIONES DE LAS VICECONSEJERIAS DE EDUCACIÓN NO UNIVERSITARIA, JUVENTUD Y DEPORTE Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA SOBRE LA ACTUACIÓN CONTRA EL ACOSO ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID**
- **INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS DE LA VICECONSEJERÍA DE ORGANIZACIÓN EDUCATIVA Y DE POLÍTICA EDUCATIVA 4 DE SEPTIEMBRE 2019**

6 ANEXO 1

**PLAN CONTRA
EL ACOSO ESCOLAR**

Colegio El Porvenir

1. ¿QUÉ ES EL ACOSO ESCOLAR?:

Existe **ACOSO ESCOLAR**, según los especialistas, cuando un alumno se ve expuesto de forma **repetida y deliberada** a un maltrato verbal, físico, y/o psicológico por parte de un compañero o grupo de compañeros, con el objeto de someterlo, apocarlo, asustarlo y/o amenazarlo, atentando contra su dignidad e integridad física o moral.

El acoso entre escolares se puede llevar a cabo mediante diferentes conductas:

- Comportamientos de desprecio, difamación y ridiculización.
- Coacciones.
- Agresiones físicas y/o verbales.
- Comportamientos de intimidación y amenaza.
- Comportamientos de exclusión y marginación social.
- Sustracciones, extorsiones, chantajes y deterioro de pertenencias.
- Utilización de Internet, mensajería de móviles, etc., con intención de hacer daño a través de diferentes procedimientos: envío masivo de correos electrónicos no deseados, difusión de imágenes sin consentimiento del interesado, etc.

Se considera que el rasgo que define de manera más concluyente el acoso es la situación de **desequilibrio**: la situación de superioridad o ventaja de quien perpetra la agresión frente a la desventaja o inferioridad de quien la sufre, lo que avala que se denomine a menudo **maltrato entre iguales por abuso de poder**.

Junto con este desequilibrio, el carácter grupal del acoso caracteriza a este tipo de maltrato y lo diferencia de otros. En este sentido, podemos considerar la definición de otros autores que atienden más al contexto en el que tiene lugar (del Barrio, Martín, Almeida y Barrios, 2003), entendiendo el maltrato entre escolares como **un tipo negativo de relación interpersonal que tiene lugar en un grupo y se caracteriza por comportamientos reiterados de intimidación y exclusión dirigidos a otro que se encuentra en una posición de desventaja**.

El acoso se caracteriza también por el deseo consciente de herir, amenazar o asustar por parte de un alumno frente a otro. Todas las modalidades de acoso son actos agresivos en sentido amplio -ya sean físicos, verbales o psicológicos-, aunque no toda agresión da lugar a acoso.

1.1 ACOSO ESCOLAR O AGRESIONES ESPORÁDICAS:

Es necesario distinguir entre **acoso escolar y agresiones esporádicas** u otras manifestaciones violentas entre alumnos que no guardan continuidad en el tiempo, ni suponen inferioridad de uno de los participantes en el suceso.

Se entenderá que existe una situación de acoso entre escolares si se dan simultáneamente tres circunstancias:

- Intención de hacer daño.
- Reiteración de conductas agresivas.
- Desequilibrio de fuerzas entre acosador o acosadores y víctima.

2. ¿QUIENES INTERVIENEN?

Aunque el maltrato sea ejercido por un solo agresor el grupo (entendido no solo como grupo clase sino como la totalidad del centro) es también responsable de que exista y se mantenga en cuanto que es consentidor del mismo.

Las personas que intervienen no siguen un modelo concreto sino que sus características dependen de cada caso.

Desde un punto de vista general intervienen en el acoso:

2.1- El agresor o agresores: que suelen actuar con premeditación más que de forma impulsiva, puesto que es difícil llevar a cabo diferentes tipos de agresión entre varias personas durante un tiempo, sin ponerse de acuerdo entre ellas. Diferentes estudios demuestran además que los agresores no manifiestan empatía emocional, dato básico pensando en la intervención.

2.2- La víctima: en todos los casos de acoso las víctimas tienen en común ser diferentes o permanecer en un plano distinto con respecto a los agresores o al grupo, por lo que al no identificársele como a uno de los miembros, se sitúa a la víctima en un estatus inferior en algún aspecto.

En estas cualidades positivas y no en las diferencias tendremos que centrarnos a la hora de intervenir.

2.3- Los testigos: los testigos desempeñan un papel esencial en esta dinámica. Con frecuencia los agresores logran o mantienen su poder en el grupo, aseguran su dominio y ganan popularidad atacando al compañero o compañera vulnerable. Utilizan el abuso para conseguir cierto prestigio que les sitúa en una posición de poder frente a sus compañeros, adquiriendo así un liderazgo negativo.

En este sentido los testigos son un elemento prioritario de intervención de cara a la prevención del acoso.

3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Los protocolos de actuación oficiales recogen la actuación cuando se ha producido un caso de acoso. Para nosotros este protocolo de actuación tiene su punto de partida antes de que se produzca el acoso con una serie de actividades de intervención plasmadas en diferentes programas que recogemos en nuestra PGA y que forman parte de la dinámica diaria de nuestro centro.

3.1- Prevención.

3.1.1- Desde nuestro *Proyecto SEL* desarrollamos en las diferentes etapas actividades integradas dentro de las programaciones de aula, siendo asignaturas clave en el desarrollo del mismo: Religión y Valores cívicos y sociales en Educación Primaria y la propia Tutoría en ESO. La globalidad de Educación infantil facilita el desarrollo del programa cuyos contenidos están recogidos en las diferentes unidades didácticas que se trabajan.

El **objetivo** perseguido con este proyecto es que nuestros alumnos sean personas emocionalmente sanas, con una actitud positiva ante la vida, que sepan expresarse y regular sus sentimientos, que conecten con las emociones de otras personas, que tengan autonomía y capacidad para tomar decisiones adecuadas, y puedan superar de manera positiva las dificultades y conflictos que les surjan a lo largo de su vida.

Puesta en práctica como hemos dicho desarrollamos diferentes actividades desde Educación Infantil hasta ESO en su mayoría siguiendo el programa de la Fundación Botín **Educación Responsable** que nos ofrece una serie de recursos en los cuales se trabajan los siguientes contenidos: *Autoestima, Expresión Emocional, Valores, Autocontrol, Empatía, Toma de decisiones, habilidades de interacción, autoafirmación y oposición.*

Mensualmente trabajamos de manera global en Educación Infantil, desde Religión, Valores cívicos y sociales y el área de castellano en Educación Primaria y desde las clases de Tutoría en ESO cada uno de estos contenidos que en las etapas de Educación Infantil y Educación Primaria reforzamos con la lectura y comentario de lemas (frases cortas que nos ayudan a comprender los contenidos) visibles en las clases en el Rincón de las Emociones y la Resolución de Conflictos.

Otro de nuestros programas **“Juntos aprendemos y nos divertimos”** también favorece la prevención de conflictos y acoso escolar en tanto en cuanto supone la interacción de alumnos de Educación Primaria y Educación Infantil lo cual posibilita que se conozcan y en consecuencia se respeten redundando todo ello en un mejor clima de convivencia dentro del centro.

3.2- Detección de conflictos y protocolo de actuación.

A través de nuestro **proceso de Resolución de conflictos**, hemos elaborado un **protocolo de actuación** ante los diferentes tipos de conflictos que pueden aparecer en el centro con el **objetivo** de que se resuelvan de manera pacífica y positiva y no desemboquen en un acoso.

En este sentido entra en juego el **Plan de mediación** de nuestro colegio desde el cual consideramos que la mediación, más allá de ser un procedimiento de resolución de conflictos, se convierte en el motor de un conjunto de cambios estructurales dirigido a la mejora del

Los objetivos marcados en el **Plan de Mediación** y, concretamente, en el plan de **“Formación de alumnos Mediadores”** diseñado por el **departamento de Orientación del colegio “El Porvenir”**, con el fin de obtener una mejora en el clima de la convivencia pacífica y positiva en nuestro colegio, son los siguientes.

- **Sensibilizar** al alumnado para utilizar el diálogo como medio de resolución de conflictos.
- **Seleccionar** dentro del alumnado un grupo que voluntariamente acepten desarrollar la mediación dentro del centro.
- **Formar** al alumnado para desarrollar procesos de mediación de conflictos entre iguales
- **Extender** la idea en el centro de lo enriquecedor que es para el alumnado a nivel personal, el adquirir habilidades para la resolución de conflictos
- **Contribuir** a mejorar el clima de convivencia en el centro.
- **Incrementar** los valores de escucha activa, cooperación, empatía, confianza, toma de decisiones, confidencialidad,

Las funciones de nuestros alumnos mediadores son las siguientes:

- Controlan el proceso, no el resultado.
- La responsabilidad de transformar el conflicto no les corresponde a ellos, sino a las partes.
- Ayudan a las partes a identificar y satisfacer sus intereses.
- Ayudan a las partes a comprenderse (empatía) y a reflexionar sobre sus planteamientos.
- Contribuyen a que se genere confianza entre las partes, y confianza en el proceso.
- No juzgan ni critican a las partes.

Para poder llevar a cabo estas funciones la mediación tiene que cumplir estas características:

- **Es voluntaria.** Las dos partes implicadas en el conflicto tienen libertad para incorporarse y para retirarse del proceso en cualquier momento.
- **Libre toma de decisiones.** Los implicados en el conflicto toman sus propias decisiones sin ningún tipo de coacción. Los mediadores no pueden imponer sanciones ni obligar a cumplir los acuerdos.
- **Confidencial.** Lo dicho en la sesión de mediación, no debe ser repetido fuera de ella, ni por el mediador, ni por las partes.
- **Libertad en los acuerdos.** Las partes no están obligadas a realizar acuerdos.
- **Respeto a las normas del Centro.** No pueden tomar una decisión que esté en contra del Reglamento del Centro.

En el anexo I se recoge el plan en su totalidad.

3.2.1- Conflictos leves:

Se trata de conflictos sin violencia física como hacer bromas, ridiculizar, juzgar, criticar, amenazar o empujarse.

Protocolo de actuación en el patio:

- **Rincón escaleras:** donde hay unos pasos a seguir para la resolución pacífica de conflictos.
 - **Si lo resuelven:** informar al adulto, quien ha de realizar el registro en el libro de aula.
 - **Si no lo resuelven:** Acudir a un **mediador** (quién seguirá el proceso establecido).
Si no hay informar al adulto que actuará en consecuencia. Y registrará en el libro de aula.

Protocolo de actuación en clase:

- La resolución de dicho conflicto se llevará a cabo en el espacio/rincón destinado para ello donde se encuentran los pasos a seguir de la técnica Escaleras.
- Si no se resuelve por los niños implicados actuará el profesor que esté en el aula.

- Recoger en el libro de aula por el profesor que esté en ese momento.

3.2.2- Conflictos graves:

Conflictos con violencia física, o verbal reiterada en un periodo corto/medio de tiempo.

Protocolo de actuación allí donde se produzca interviene el personal docente o no docente de la siguiente manera:

- Poner distancia entre las partes cuando sea preciso.
- Dar tiempo si es necesario para que las partes se relajen antes de empezar a mediar.
- Valorar el caso concreto y decidir qué herramienta emplear: Escalera, folio en blanco.
- Comunicar al tutor/es de las partes y anotar el conflicto donde corresponda según la etapa de la que se trate.
- Corresponde a los tutores determinar el tipo de sanción.

3.2.3- Conflictos muy graves:

Conflictos que impliquen lesiones físicas y/o emocionales graves.

Protocolo de actuación:

- Estos casos serán atendidos de manera inmediata por el personal docente/ no docente que los presencie o al que se le informe de los mismos por parte de otros alumnos, el cual:
 - Pondrá distancia entre las partes cuando sea preciso.
 - Informará al tutor, que a su vez informará al equipo directivo.

3.3 ACOSO ESCOLAR.

Cualquier miembro de la comunidad educativa (alumnado, profesorado, familias o personal no docente) que tenga conocimiento de una situación de acoso entre alumnos o considere la existencia de indicios razonables, tiene la obligación de ponerla inmediatamente en conocimiento del equipo directivo del centro.

El centro establecerá los medios y procedimientos que faciliten la comunicación de las situaciones de acoso.

Ante posibles situaciones de acoso, el Jefe de Estudios solicitará al tutor del alumno afectado que recabe información relacionada con esa situación incluyendo, si lo considera preciso, al entorno familiar.

El Director podrá establecer medidas preventivas de protección consistentes en el incremento de la vigilancia en aquellas zonas y/o durante los momentos en los que se haya denunciado que se suele producir el acoso y/o cambio de grupo.

La secuencia básica es la siguiente:

1. Comunicación de hechos que pueden constituir acoso escolar.
2. Averiguaciones: toma de información.

3. Reunión para decidir la existencia o no de acoso escolar.
4. Intervención específica en caso de acoso (desarrollo del **Plan de intervención** del centro, que tendrá seguimiento y será evaluado de forma periódica).
5. Comunicación a la Fiscalía de Menores de la existencia de acoso escolar en el centro, (en su caso).
6. Comunicación a la Dirección de Área Territorial correspondiente de la existencia de acoso escolar en el centro.

7 ANEXO 2

PLAN DE FORMACIÓN
de
ALUMNOS MEDIADORES

COLEGIO “EL PORVENIR”

DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN

ÍNDICE

- 1.- JUSTIFICACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO
- 2.- OBJETIVOS
- 3.- METODOLOGÍA: FASES DE LA FORMACIÓN.
- 4.- FUNCIONES, COMPROMISOS Y HABILIDADES DE LOS MEDIADORES.
- 5.- CARACTERÍSTICAS DE LA MEDIACIÓN.
- 6.- CONTENIDOS DE LA FORMACIÓN
- 7.- TEMPORALIZACIÓN.
- 8.- EVALUACIÓN: CRITERIOS E INSTRUMENTOS.
- 9.- CONCLUSIÓN. BENEFICIOS DE LA MEDIACIÓN ESCOLAR.

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO “FORMACIÓN DE ALUMNOS MEDIADORES”

Cada vez es más frecuente comprobar cómo la violencia y las conductas agresivas se van incrementando en nuestra sociedad. Este fenómeno no es casual, ni pasajero. Las necesidades de poder, de consumo y de imagen han adquirido dimensiones hasta ahora tan desconocidas, que han cambiado los valores y las formas de encarar las situaciones cotidianas en todos los ámbitos de una sociedad crispada, competitiva y decepcionada. La escuela está inmersa en medio de esta sociedad y refleja nítidamente esta realidad. Los profesores y equipos directivos, cotidianamente, han de arbitrar en conflictos con alumnos, docentes, padres o comunidad educativa.

El colegio “El Porvenir”, no es ajeno a esta realidad y mantiene, si cabe, más que nunca, los valores por los que se nos reconoce en nuestra comunidad educativa: **la educación para la paz, la tolerancia, la solidaridad, la convivencia, la libertad y el diálogo**. Valores que han estado presentes a lo largo de toda su historia, adaptándose a los cambios sociales, político, económicos, y que están recogidos en el Ideario del Centro.

En este sentido, nuestro colegio entiende que participar en actividades pro sociales como la **Mediación Escolar**, proyectos de **“Formación de alumnos mediadores”**, de **“Formación de alumnos ayudantes”**,... supone una apuesta por una mejora cualitativa de la convivencia para la comunidad escolar y un aumento del auto concepto y la autoestima de los alumnos voluntarios.

La Mediación, más allá de ser un procedimiento de resolución de conflictos, se convierte en el motor de un conjunto de cambios estructurales dirigido a la mejora del centro a través de la convivencia.

Nuestro proyecto surge de la preocupación de la **Dirección** que, junto con el **departamento de Orientación**, tienen la convicción de que la educación no consiste únicamente en instruir, sino en formar personas. El profesorado del siglo XXI ha de ser sensible a la idea de que no puede limitarse a enseñar Matemáticas, Historia o Lengua, porque al mismo tiempo que enseñamos esas materias, estamos manteniendo una relación interpersonal con los alumnos, en los ámbitos, emocional, afectivo e intelectual y, a su vez, los alumnos entre ellos mismos. En este sentido, el conflicto se ha de entender no como algo negativo o un obstáculo, sino como una oportunidad de aprender, de crecer, de mejorar la tarea educativa.

Introducir técnicas de resolución de conflictos en los centros y en concreto en el **colegio “El Porvenir”**, es una forma de **educar en valores**. Es una de las previsiones más acertadas para preparar y ayudar a nuestros alumnos a afrontar constructivamente los conflictos que se les presentarán en el curso de sus vidas. Tener capacidades para interrelacionarse es una cualidad necesaria para la evolución democrática de nuestra sociedad. **La convivencia** es un asunto de todos, así como establecer actuaciones y estrategias preventivas que favorezcan la integración de personas que puedan llegar a lograr una **sociedad más justa**.

El **departamento de Orientación** propone la idea de crear y formar un grupo de **Alumnos Mediadores**, que sea capaz de escuchar y acompañar a otros compañeros en sus necesidades, ayudándoles a llegar a soluciones equitativas y realistas de sus conflictos, con el fin de introducir una filosofía de gestión de la convivencia basada en las **capacidades de negociación y respeto mutuo**, fomentando la **empatía** y la mejora de las **relaciones personales**, que sin duda dará como resultado que en nuestro colegio se respire un clima positivo, en el que toda la comunidad se sienta a gusto en el desarrollo de sus tareas.

2. OBJETIVOS

Los objetivos marcados en el **Plan de Mediación** y, concretamente, en el plan de **“Formación de alumnos Mediadores”** diseñado por el **departamento de Orientación del colegio “El Porvenir”**, con el fin de obtener una mejora en el clima de la convivencia pacífica y positiva en nuestro colegio, son los siguientes.

- **Sensibilizar** al alumnado para utilizar el diálogo como medio de resolución de conflictos.
- **Seleccionar** dentro del alumnado un grupo que voluntariamente acepten desarrollar la mediación dentro del centro.
- **Formar** al alumnado para desarrollar procesos de mediación de conflictos entre iguales
- **Extender** la idea en el centro de lo enriquecedor que es para el alumnado a nivel personal, el adquirir habilidades para la resolución de conflictos
- **Contribuir** a mejorar el clima de convivencia en el centro.
- **Incrementar** los valores de escucha activa, cooperación, empatía, confianza, toma de decisiones, confidencialidad,

3.-METODOLOGÍA. FASES DE LA FORMACIÓN

Es importante que parte del profesorado reciba formación específica sobre mediación en conflictos, pero lo fundamental para el desarrollo de la **Mediación** será la formación del alumnado. **La mediación** realizada exclusivamente por adultos, sin alumnos mediadores, no conseguiría los dos objetivos más importantes: la madurez moral de los implicados y la gestión de los conflictos por parte de los propios alumnos.

La puesta en marcha del proyecto pasa por distintas fases.

Fases.

1. **Información y sensibilización inicial en el la comunidad educativa.** El Colegio debe consensuar esta iniciativa como parte del Plan de Convivencia. Se informará al profesorado, alumnado y familias. Así todos darán un sentido a lo que se va hacer.

2. **Selección del grupo de alumnos que recibirán la formación.** La formación inicial de alumnos tiene que ser limitada. La propuesta del **departamento de Orientación del colegio “El Porvenir”** es elegir dos alumnos voluntarios de cada uno de los grupos. La decisión será tomada por el tutor/a junto al resto de los profesores que impartan cualquier materia en el grupo.
3. **Formación de los alumnos mediadores de conflictos.** La formación será impartida por la orientadora del departamento de Orientación del Colegio durante seis sesiones de una hora.
4. **Difusión del proyecto.** Se dará a conocer a los alumnos y al profesorado quienes son los Alumnos Mediadores a través de las tutorías. Se les informará de que ya están preparados en resolución de conflictos.
5. **Seguimiento.** Periódicamente, la orientadora mantendrá reuniones con los alumnos mediadores para ver y analizar las dificultades que hayan podido surgir. Se obtendrá información del profesorado a través de las reuniones de ciclo. Las primeras mediaciones se realizarán con la supervisión de la orientadora.

4.- FUNCIONES, COMPROMISOS Y HABILIDADES DE LOS ALUMNOS MEDIADORES

En nuestra cultura es fácil dar consejos, emitir juicios, proponer soluciones,..., pero es mucho más difícil escuchar activamente e inducir a los demás a la reflexión sobre sus propios pensamientos, sentimientos y conductas. O lo que es más delicado: hacer que reflexionen sobre los sentimientos ajenos.

Por eso debe quedar clara la delimitación de las funciones de los mediadores en el proceso de mediación.

Funciones:

- Controlan el proceso, no el resultado.
- La responsabilidad de transformar el conflicto no les corresponde a ellos, sino a las partes.
- Ayudan a las partes a identificar y satisfacer sus intereses.
- Ayudan a las partes a comprenderse (empatía) y a reflexionar sobre sus planteamientos.
- Contribuyen a que se genere confianza entre las partes, y confianza en el proceso.
- No juzgan ni critican a las partes.

Así mismo, los mediadores asumen ciertos compromisos dentro de sus funciones.

Compromisos:

- **Asumir** los casos asignados con total imparcialidad.
- **Actuar** coordinadamente con su pareja de equipo.
- **Recabar** información de los casos asignados.

- **Actuar** en coordinación con la orientadora responsable del proyecto, asistiendo a las sesiones que se establezcan.
- **Realizar** la formación y actualización correspondiente.

Como consecuencia de todo lo anterior, hay determinadas habilidades básicas del que debe estar dotado el alumno mediador.

Habilidades:

- ✓ **Saber analizar** conflictos para ayudar a que las partes encuentren soluciones.
- ✓ **Saber escuchar** activamente mostrando interés y promoviendo la reflexión de las partes.
- ✓ **Saber cómo ayudar** a:
 - Clarificar pensamientos (resumir)
 - Expresar el punto de vista sin herir (mensaje en primera persona)
 - Ponerse en el lugar del otro (empatía)
 - Buscar y valorar soluciones.

5. CARACTERÍSTICAS DE LA MEDIACIÓN

Para poder llevar a cabo la mediación tiene que cumplir estas características:

- **Es voluntaria.** Las dos partes implicadas en el conflicto tienen libertad para incorporarse y para retirarse del proceso en cualquier momento.
- **Libre toma de decisiones.** Los implicados en el conflicto toman sus propias decisiones sin ningún tipo de coacción. Los mediadores no pueden imponer sanciones ni obligar a cumplir los acuerdos.
- **Confidencial.** Lo dicho en la sesión de mediación, no debe ser repetido fuera de ella, ni por el mediador, ni por las partes.
- **Libertad en los acuerdos.** Las partes no están obligadas a realizar acuerdos.
- **Respeto a las normas del Centro.** No pueden tomar una decisión que esté en contra del Reglamento del Centro.

6. CONTENIDOS DE LA FORMACIÓN

-Causas y consecuencias de los conflictos.

Objetivo: Reflexionar sobre las consecuencias negativas o positivas de los actos de las personas, pues todo tiene repercusiones.

-¿Por qué surgen los conflictos?

Objetivo: Entender que lo mismo que hay diferentes formas de ver las cosas, también se dan distintas formas de abordar los conflictos. Todas las personas tienen su verdad, su razón. Por eso, deben dialogar para llegar a un acuerdo y darse cuenta que existen muchas visiones sobre un mismo hecho.

-En busca de una comunicación hábil.

Objetivo: Revisar y valorar algunas de las habilidades para la comunicación necesaria con el fin de resolver el conflicto.

-¿Qué es mediar? Fases.

- ✓ **Pre-mediación.** Objetivo: Crear las condiciones que faciliten el acceso a la mediación.
- ✓ **Presentación y Reglas del juego.** Objetivo: Crear confianza en el proceso.
- ✓ **Cuéntame.** Objetivo: Poder exponer la propia versión del conflicto y expresar los sentimientos. Poder desahogarse y sentirse escuchados.
- ✓ **Aclarar el problema.** Objetivo: Identificar en qué consiste el conflicto y consensuar los temas más importantes para las partes.
- ✓ **Llegar a un acuerdo.** Objetivo: Evaluar las propuestas, ventajas y dificultades de cada una, y llegar a un acuerdo.

-La Mediación. Aplicación práctica.

7. TEMPORALIZACIÓN

El proceso de formación de alumnos mediadores se realizará durante el mes de noviembre en 6º de Primaria y en el mes de abril/mayo en 1º y 2º de ESO, del curso 2016/17.

Las sesiones de Sensibilización de los grupos y la Selección de los futuros mediadores se desarrollarán en dos sesiones en las que la orientadora/formadora utilizará los periodos de tutoría de los cursos implicados.

La formación se realizará en seis sesiones de una hora cada una, durante el tiempo no lectivo de los alumnos, el espacio entre la última clase de la mañana y la primera de la tarde.

1ª Sesión: Presentación del programa y dinámica para el conocimiento grupal.

2ª Sesión: El conflicto: causas y consecuencias

3ª Sesión: En busca de una Comunicación hábil.

4ª Sesión: ¿Qué es mediar? Fases.

5ª Sesión: Fases en la Mediación y técnicas.

6ª Sesión: La Mediación: aplicación práctica.

8.-EVALUACIÓN: CRITERIOS E INSTRUMENTOS

Para la evaluación de nuestro proyecto de formación utilizaremos los siguientes indicadores:

- a) Grado de satisfacción con el desarrollo del proceso dentro del profesorado.
- b) Grado de satisfacción del alumnado.
- c) Contribución efectiva en la mejora del clima de convivencia del colegio.

Los instrumentos de los nos serviremos para evaluar el grado de satisfacción del profesorado serán las entrevistas y cambios de impresiones no sistematizadas, así como un cuestionario que elaborará el **departamento de Orientación**.

Para evaluar el grado de satisfacción del alumnado, el **departamento de Orientación** elaborará un cuestionario que se pasaría en horario de tutorías.

El último indicador se medirá a partir de un diario de actuaciones en el que se irán recogiendo los alumnos/as que han tenido un conflicto, el tipo de conflicto, las medidas de actuación, los alumnos/as que han mediado y si el conflicto se ha mantenido o ha sido resuelto. Con este registro se realizará una valoración cuantitativa del número de casos en los que se ha intervenido a lo largo del curso e, incluso del curso anterior, y si a partir de la formación de los alumnos mediadores han descendido o no los conflictos entre el alumnado.

9.- CONCLUSIÓN. BENEFICIOS DE LA MEDIACIÓN ESCOLAR

La Mediación escolar es una iniciativa eminentemente educativa comprometida con el **desarrollo integral** de la persona, de su capacidad de vivir con **autonomía** y con **solidaridad**. Se ha comprobado en diversas investigaciones que los alumnos participantes en programas de mediación escolar:

- a) Los alumnos se **sienten** cuidados y reciben la impresión de que el profesorado se interesa por sus problemas personales, con lo cual se establece un vínculo mutuo y un sentido de pertenencia al centro.
- b) Los alumnos **perciben** cómo el centro le ofrece estructuras de ayuda ante sus conflictos personales o de grupo.
- c) Muchos alumnos y alumnas **descubren**, cómo es posible aprender estrategias para resolver conflictos más allá de modelos tradicionales y punitivos. **Experimentan** alternativas a la violencia y participan en la construcción de entornos sociales más seguros
- d) **La participación en la vida del centro** se convierte en un elemento más de desarrollo personal y social. Los alumnos se ven trabajando junto a sus profesores primero en el análisis y resolución de conflictos; en segundo lugar, durante la formación; y, por último, en el inicio y desarrollo de los programas de **Mediación**.
- e) **Las habilidades sociales y negociadoras** de los alumnos y las alumnas aumentan y se ponen en práctica. Cada caso de resolución negociada de un conflicto se convierte en una experiencia a difundir con modelos personales positivos.

En suma, se puede considerar la **Mediación escolar** como un proceso transformador que encierra una experiencia de aprendizaje para quienes participan en ella, conectando a las personas con sus valores, sentimientos, respeto por el otro, búsqueda y evaluación de sus opciones, con el fin de adquirir nuevas herramientas con las que enfrentar nuevos conflictos.

**NORMAS DE
CONVIVENCIA
y
RESUMEN
del
PROCEDIMIENTO
SANCIONADOR**

1. NORMAS DE CONDUCTA EN EDUCACIÓN INFANTIL

La convivencia organizada y tranquila en todos los espacios del colegio es condición indispensable para un normal desenvolvimiento de los niños en Educación Infantil.

Las normas deben ser apropiadas a la comprensión y comportamiento de los niños, y deben ser de estricto cumplimiento, por lo que se está obligado a responder de ciertos actos y acciones cuando tales normas se transgreden.

A los niños pequeños hay que motivarles a que pongan cuidado y atención en lo que hacen, enseñarles los pasos de las normas que han de cumplir, y elogiarles cuando lo hace, o en su defecto, llamarles la atención sobre su incumplimiento.

Esto se ha de trabajar durante cualquiera de las actividades que se realizan en el aula y no convertirlo en un decálogo de acciones a cumplir ajeno a las actividades de su vida cotidiana.

Para ello es necesario que los niños asuman el cumplimiento de las normas como un compromiso propio y no como algo que se impone como símbolo de autoridad.

Dadas las características de su edad los incumplimientos pueden ser relativamente frecuentes, por lo tanto las medidas de actuación ante ciertas conductas siempre serán valoradas antes por los tutores y adaptadas siempre a la edad de los alumnos.

EN CLASE:

- Respetar y obedecer a las profesoras que están en el aula
- Compartir y cuidar los materiales de clase
- Mantener ordenada el aula y los materiales
- Levantar la mano para hablar, respetar el turno de palabra
- Utilizar las papeleras de reciclaje y residuos
- Rutinas: colgar el babi, abrigo, guardar bufandas, dejar meriendas

EN EL RECREO:

- Respetar y obedecer a las personas que cuidan el patio
- Usar los toboganes de forma adecuada, respetando turnos
- Mantener limpio el patio utilizando las papeleras
- Salir al patio y entrar en el edificio con orden

EN EL COMEDOR:

- Respetar y obedecer a las personas que vigilan y ayudan en el comedor
- Tener buenos modales en la mesa
- Probar al menos una cucharada de alimentos que no nos gustan
- Pedir siempre por favor agua, pan o repetir y dar las gracias
- Crear un ambiente en el comedor agradable y sin tensiones

Cuando el incumplimiento de las normas es muy repetitivo se puede recurrir a:

- Pedirle que se siente en una silla hasta que esté dispuesto a atender
- Llevarle cinco minutos a otra clase a terminar solo una tarea
- Hacerle repetir la norma que ha incumplido de forma correcta

Siempre teniendo en cuenta las características individuales de nuestros alumnos.

2. NORMAS DE CONDUCTA EN EDUCACIÓN PRIMARIA

- Ser puntual y justificar las ausencias.
- Levantar la mano para hablar o para movernos del sitio. Esperar a que se dé el turno de palabra sin interrumpir al que está en uso de ella.
- Trabajar en silencio, respetando el ambiente de trabajo de la clase.
- Escuchar al profesor y a los compañeros.
- Sentarse correctamente.
- Hacer la fila correctamente, tanto a la entrada y salida de clase como después de los recreos e ir por los pasillos y escaleras en silencio y en el orden establecido en el Plan de Evacuación.
- Mantener el orden y limpieza de la clase y sus sitios durante toda la jornada y todos los días.
- Cuidar el material y usarlo correctamente.
- No traer juguetes u objetos que estén fuera del ámbito escolar.
- Llamar a la puerta antes de entrar.
- Pedir las cosas por favor y dar las gracias.
- Estar en silencio en los cambios de actividad o de profesor y en ausencia de éste.
- No correr ni gritar en la clase y en los pasillos.
- No comer (ni chicle) ni beber en clase (no traer botellas de agua, excepto prescripción médica).
- Ir al baño en los recreos haciendo un buen uso de ellos.
- Respetar y ayudar a los compañeros con un trato correcto hacia ellos, sin tener ningún gesto de violencia, física o verbal, amenaza o discriminación.
- Respetar a los profesores y demás adultos del entorno escolar.
- Cuidar todas las instalaciones del centro (aulas, baños, patio, biblioteca, gimnasio material deportivo, etc.).
- Debe respetar y cuidar la propiedad ajena (de alumnos, profesores, del colegio)

- Traer el equipo deportivo los días de Educación Física.
- Realizar los trabajos que mandan los profesores tanto dentro como fuera de las horas de clase y en los plazos estipulados.
- En el Colegio, los dispositivos electrónicos se utilizarán siempre en presencia de un profesor.
- El alumno tiene que ser responsable del cuidado de su dispositivo y evitar daños por un uso inadecuado.
- Cuando finalice el uso del dispositivo, el alumno lo guardará en su taquilla según la numeración asignada
- El dispositivo ha de estar en silencio y con las notificaciones desactivadas durante las clases.
- El dispositivo tiene que tener espacio suficiente para poder trabajar.

3. NORMAS DE CONVIVENCIA EN LA ESO

- La asistencia a clase y la participación en todas las actividades propuestas durante el horario lectivo son obligatorias, por lo que es preciso justificar por escrito, preferentemente con antelación, cualquier ausencia y entregar la justificación al profesor-tutor.
- Tanto la primera incorporación de la mañana a las aulas como todas las que se producen a lo largo de la jornada deben llevarse a cabo con la máxima puntualidad.
- Los alumnos deben permanecer durante todo el horario escolar en el centro. Sólo se autorizarán las salidas cuando se justifique su necesidad mediante comunicación escrita de los padres. Estas autorizaciones deben ser visadas por el tutor, jefe de estudios o director técnico y tendrán que ser presentadas en recepción al efectuar la salida del centro.
- Los alumnos deberán mantener en todo momento, tanto durante las clases, como en los recreos y en las entradas y salidas del centro, una actitud correcta y respetuosa con todo el personal así como con los compañeros, intentando hacer uso de unas normas básicas de cortesía. Deben esforzarse también por cuidar del material y mantener las aulas y demás espacios del centro en las mejores condiciones de orden y limpieza.
- No se permitirá la entrada en el centro de aquellos alumnos que, a juicio del profesorado o la dirección, no cumplan con las normas básicas de aseo y corrección en el vestir, así como la de aquellos que exhiban símbolos o inscripciones que vayan en contra del carácter propio del centro.
- El primer y principal deber de los alumnos es aprovechar el tiempo y aprender, por lo que hay que mantener, y ayudar a mantener, en las aulas un clima de concentración, atención y silencio que posibilite el estudio y el aprendizaje. Así que, en las clases está prohibido todo aquello que dificulte un desarrollo correcto de la labor educativa: hablar en clase; levantarse injustificadamente; exhibir objetos que puedan distraer a los demás; utilizar, manipular o mostrar teléfonos móviles, mp3, mp4, etc.; comer o beber (salvo autorización expresa del profesor); realizar trabajos correspondientes a otras asignaturas diferentes de la que se esté impartiendo, etc.
- El alumno ocupará el sitio que le haya sido asignado por el tutor.
- Debe respetar y cuidar la propiedad ajena (de alumnos, profesores, del colegio)
- El alumno debe disponer en el aula de todo el material necesario para la asignatura que se esté impartiendo y tendrá que llevar chándal para las clases de educación física.
- Los alumnos deben permanecer en el aula durante las clases (salvo por motivos muy justificados) y en los periodos de cambio entre clase y clase. En caso de tener que desplazarse a otro espacio, deberán hacerlo rápida y silenciosamente, en orden y acompañados por el profesor correspondiente.
- Los alumnos que comen en el centro, deberán incorporarse al comedor puntualmente y en las debidas condiciones de higiene y aseo personal. En el comedor mantener una actitud adecuada: usar correctamente los cubiertos, hablar en voz baja, terminar la comida y, en general, seguir unas normas de educación y respeto a los demás.
- Al término de la jornada escolar, los alumnos deberán dejar el aula en un estado de limpieza razonable, recoger todos sus efectos personales y subir su silla sobre la mesa para facilitar la labor del personal de limpieza. Dos alumnos cada semana, siguiendo el orden que establezca el tutor, serán nombrados “encargados de clase” y se responsabilizarán del estado de la misma mientras dure su turno. El resto de alumnos debe colaborar con estos dos encargados para facilitar al máximo su labor y, en ningún caso, la obstaculizarán.
- El incumplimiento de las anteriores normas dará lugar a las sanciones previstas en nuestro reglamento de régimen interior.
- En el Colegio, los dispositivos electrónicos se utilizarán siempre en presencia de un profesor.

- El alumno tiene que ser responsable del cuidado de su dispositivo y evitar daños por un uso inadecuado.
- Cuando finalice el uso del dispositivo, el alumno lo guardará en su taquilla según la numeración asignada
- El dispositivo ha de estar en silencio y con las notificaciones desactivadas durante las clases.
- El dispositivo tiene que tener espacio suficiente para poder trabajar.

4. NORMATIVA ESPECÍFICA PARA EL USO DE RECURSOS DIGITALES

1. Objeto de esta normativa

A efectos de esta normativa, entendemos por dispositivos electrónicos (en adelante dispositivos) los ordenadores portátiles, tabletas (sean Apple iPad, Samsung, Lenovo, etc.), y cualquier otra herramienta de lectura, reproducción y/o trabajo del Colegio El Porvenir (en adelante Colegio), que ponga a disposición de sus usuarios en el futuro.

2. Finalidad del servicio

El objetivo de este servicio es proporcionar a las personas usuarias herramientas de trabajo que potencien las actividades de estudio e investigación dentro del Colegio, así como del resto de centros de la Fundación Federico Fliedner (en adelante Fundación).

Su utilización se hará con fines exclusivamente académicos ligados al estudio y la investigación. No está permitido su uso para acceder a informaciones en Internet con contenidos pornográficos, violentos o xenófobos, así como grabar o descargar ilegalmente software o contenidos protegidos por la legislación de la propiedad intelectual e industrial.

3. Usuarios

Son usuarios de pleno derecho del Colegio así como de la Fundación, en las condiciones que se determinen:

- Personal docente y alumnado del Colegio
- Personal de administración y servicios del Colegio y/o Fundación
- Cualquier otra persona a quien el Colegio y la Fundación reconozca esta condición

4. Normativa de buen uso de recursos digitales

El uso de los dispositivos estará sujeto a las siguientes normas:

En el Colegio, el dispositivo se utilizará siempre en presencia de un profesor.(L)

El alumno tiene que ser responsable del cuidado de su dispositivo y evitar daños por un uso inadecuado.(L)

Respetar el dispositivo de los compañeros (no coger, ni esconder, ni acceder a su información).(G)art. 34.1 f)

Cuando finalice el uso del dispositivo, el alumno lo guardará en su cesta o taquilla según la numeración asignada.(L)

El Colegio y/o la Fundación establecerán unos filtros en la red de internet y estará prohibido todo intento de eludir este filtro.(G) art. 34.1 i)

Solo con la autorización y supervisión de un profesor se podrá grabar a compañeros y profesores, transmitir, o enviar imágenes fotográficas o de vídeo de una persona o personas en el centro dentro del horario escolar o durante actividades escolares.(MG) art 35 1.c)

El dispositivo ha de estar en silencio y con las notificaciones desactivadas durante las clases.(L)

Solo con la autorización y supervisión de un profesor se podrá transmitir contenido de un dispositivo a otro (imagen o sonido). (G) art. 34.1 i)

El dispositivo no puede tener contenidos inapropiados: ni textos, ni imágenes ni grabaciones ni aplicaciones.(MG)art 35 1. j)

Está prohibida la comunicación a través de mensajería (eMail, iMessage, FaceTime, AirDrop, etc.) durante el horario lectivo.(G)art 34.1 d)

El dispositivo tiene que tener espacio suficiente para poder trabajar.(L)

Las contraseñas (Apple ID, eMail, etc.) son privadas y no se deben compartir. No está permitido poner otros códigos de acceso que no sean los facilitados por el centro.(MG)art35 i)

El profesor está autorizado a recoger y examinar cualquier dispositivo que se sospeche pueda causar problemas en la tecnología o ser la fuente de un ataque o infección por un virus y eliminar cualquier contenido inapropiado.

5. Sanciones

Se consideran como faltas leves:

- Cualquier infracción a las normas de buen uso establecidas por el Colegio , cuando no llega a ser considerada como grave o muy grave.

Se corregirán de forma inmediata mediante alguna de las siguientes medidas:

Amonestación privada verbal o por escrito.

Realización de tareas en papel y/o terminarlás en casa como tarea extra, como por ejemplo, una reflexión sobre el “buen uso del dispositivo”. Esta tarea ha de estar firmada por los padres.

Retirada del dispositivo durante el resto de la jornada o bien hasta el cumplimiento de la sanción impuesta, si la hubiera.

Restricción del dispositivo con un MDM durante el tiempo que estime el profesor/tutor siendo el período inferior a 3 días.

Se califican como faltas graves:

- La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- Los daños causados a los dispositivos de otros miembros de la comunidad educativa de manera no intencionada.
- Cualquier infracción de las normas de buen uso de los dispositivos no considerada como muy grave, tales como :

Impedir o dificultar la revisión del dispositivo a los profesores o técnicos. Art.34.1 c)

Manipulación del dispositivo de otro miembro de la comunidad educativa, incluso sin causar daño art 34.1 f).

Estas faltas graves se corregirán teniendo en cuenta el plan de convivencia, con el borrado del contenido no adecuado, en el caso de que lo hubiera, y con alguna de las siguientes acciones:

Retirada del dispositivo durante el resto de la semana jornada o bien hasta el cumplimiento de la sanción impuesta, si la hubiera.

Restricción del dispositivo con un MDM durante el tiempo que estime el profesor/tutor siendo el período de 3 a 10 días.

Las personas que dañan los aparatos de otros correrán con los gastos derivados de la reparación o sustitución. Art 41.1

Se consideran faltas muy graves:

- Aquellas que se relacionen con la protección de datos y tratamiento de imágenes. art35.1c)
- Los daños causados a los dispositivos de otros miembros de la comunidad educativa de manera intencionada. Art 35 1. F)
- Modificar el perfil de configuración instalado por el colegio. art 35 1. F)
- Contenido inapropiado en el dispositivo . art35 1 j)

El uso del dispositivo para atentar contra la dignidad, privacidad o el buen nombre de cualquier persona. Art 35 1 a)

- La reiteración de faltas graves. Art 35 1 k)
- Impedir el cumplimiento de las normas. Art 35 1 j)

Serán corregidas con el borrado del contenido inapropiado, en el caso de que lo hubiera, y con las siguientes acciones:

1. Restricción del dispositivo con un MDM durante el tiempo que estime el profesor/tutor, siendo el período superior a 10 días, llegando como máximo a la duración del curso escolar.
2. Activación de las restricciones manuales en el dispositivo, incluyendo el uso de internet
3. Las personas que dañan los aparatos de otros correrán con los gastos derivados de la reparación o sustitución .

NORMAS DE CONVIVENCIA ESPECÍFICAS DURANTE LA PANDEMÍA

La nueva situación nos plantea algunos comportamientos contrarios a las normas de convivencia que, obviamente, no están recogidos en nuestro RII y a los que debemos dar una respuesta. Podríamos agrupar estas faltas en dos ámbitos: Comportamientos contrarios a las normas higiénico-sanitarias e Incumplimiento de las normas de conexión en las clases online.

Nuestro parecer es que, inicialmente, la respuesta a cualquiera de estas faltas debe ser siempre intentar reconducir la actitud del alumno/a, a través del diálogo, recordándoles la importancia de atenernos a esas normas (de sobra conocidas por el alumnado tras las sesiones iniciales de información que se han dado desde el primer día del curso), pues su incumplimiento perjudica al conjunto de la clase.

Solo cuando quede demostrado que estas medidas resultan inútiles, procederemos a imponer las sanciones correspondientes:

1. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LAS NORMAS HIGIÉNICO-SANITARIAS:

- 1.1. Uso inadecuado de la mascarilla (no llevarla o quitársela durante la clase). → Falta leve: expulsión de la clase y/o sanción por falta leve (privación de recreo)
- 1.2. Incumplimiento de la distancia de seguridad. → Falta leve: expulsión de la clase y/o sanción por falta leve (privación de recreo)

2. INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONEXIÓN EN LAS CLASES ONLINE:

- 2.1. Falta de puntualidad (el alumno/a se conecta tarde) → Comunicación a las familias vía ClickEdu y mismas consecuencias que los **retrasos** en las clases presenciales (la acumulación da lugar a una amonestación por falta leve y la sanción correspondiente (privación de recreo)
- 2.2. No asistencia injustificada a una clase online → Comunicación a las familias vía ClickEdu y mismas consecuencias que las **ausencias** en las clases presenciales (la acumulación da lugar a una amonestación por falta leve y la sanción correspondiente (privación de recreo).
- 2.3. Abandono injustificado de la conexión a una clase online → Misma calificación y consecuencias que el abandono injustificado del aula en las clases presenciales pudiendo, según las circunstancias, ser considerado como falta leve o falta grave y dando lugar, en función de esta calificación, a la sanción que corresponda.
- 2.4. Conexión sin cámara. → Cuando este comportamiento sea habitual e injustificado, los profesores procederán a registrarlo y considerarlo negativamente en la nota de actitud evaluable en la calificación de la asignatura.

NOTA.: Como en el caso del incumplimiento del resto de normas de convivencia, la reiteración de cualquiera de estos comportamientos agravará su calificación.

ENSEÑANZA ONLINE

Disponemos de nuevas herramientas que permiten impartir la docencia y evaluar a los alumnos de forma remota. Entre sus funcionalidades se encuentra la de grabar las sesiones, tanto docentes como de evaluación.

Cuando la docencia en modalidad presencial no pueda llevarse a cabo con todos o con parte del alumnado los profesores deben utilizar las herramientas que los centros educativos tienen a su disposición para permitir materializar la transmisión de conocimientos o contenidos en condiciones de igualdad respecto al método tradicional.

Como dichas actividades requieren el tratamiento de datos personales están sometidas a la normativa sobre protección de datos y sobre seguridad y confidencialidad de la información.

Utilizar la videoconferencia para impartir una clase o realizar un examen, así como grabar su contenido no requiere del consentimiento del alumnado o de sus tutores legales, pero sí comporta la obligación de informar sobre esta circunstancia a los interesados, cuya finalidad deberá motivarse y establecer la forma y periodo de conservación de la información que se genere.

En cualquier caso, la grabación debe realizarse con todas las garantías formales y materiales, tanto desde el punto de vista de la seguridad y confidencialidad de la información como desde la privacidad de los datos personales.

Para evitar perder el control de estas dimensiones de la información, solamente el profesor debe grabar la sesión, siendo necesario informar a los alumnos de la responsabilidad en la que

incurren si tratan datos personales de otras personas sin su consentimiento. Esta circunstancia constituye una infracción grave susceptible de sanción.

En este sentido, el centro educativo y cada profesor concreto, han de definir los criterios para dar clase, evaluar y grabar de manera proporcionada los contenidos que sean estrictamente necesarios. Es decir, en la programación de cada asignatura se indicará el uso de la videoconferencia, cuándo la sesión podrá ser objeto de grabación.

La grabación de pruebas de conocimiento, aptitud o exámenes de todo tipo podrá realizarse de manera motivada y proporcionada, y estará a disposición de los alumnos o sus tutores legales una copia para las posibles reclamaciones o ejercicio de derechos.

Por cuestiones de confidencialidad y de privacidad, la forma más segura de conservar las grabaciones es mediante acceso restringido a la nube corporativa. Es decir, en el caso de que un alumno de manera motivada solicite visualizar una sesión grabada en la que él haya participado, el profesor debe permitir el derecho de acceso a sus datos .

Dicha información, no se alojará en dispositivos locales, tanto profesionales como personales, pues en caso de pérdida, extravío o acceso no deseado, podría producirse una brecha de seguridad que habría que comunicar a la Agencia Española de Protección de Datos.

5. ACCIONES PREVISTAS

Como ya hemos dicho, es evidente que **la prevención es la principal recomendación para la mejora de la convivencia**, por lo que las medidas preventivas deberán ser asumidas por todos los colectivos que integran la comunidad educativa:

LOS TUTORES Y PROFESORES

Dedicarán las primeras clases a explicar claramente a todos los alumnos cuáles son las normas de comportamiento adecuado en el aula no permitiendo actitudes como hablar en clase, acudir sin material, levantarse sin permiso, comer golosinas, agredir o marginar a los compañeros verbal o físicamente (aunque sea “jugando”) etc.. Al mismo tiempo se fomentarán hábitos y valores positivos: saber escuchar y respetar a los demás, respetar las instalaciones, aprendizaje colaborativo, espíritu de grupo, ayudar a los que sufren agresiones, etc. En estos primeros días es fundamental sentar las bases de la convivencia y el reforzamiento de la autoridad del profesor, siendo el currículo un elemento secundario. Para ello el profesor deberá asumir personalmente el mantenimiento del orden y la disciplina dentro del aula, teniendo como prioridad garantizar el derecho de los alumnos a recibir una formación integral, para ello podrá recurrir a los partes de amonestación o al equipo directivo como último recurso pues, de lo contrario, puede perder autoridad ante sus alumnos.

Ante una situación de conflicto, cuando el diálogo con el alumno no sea suficiente para solucionar el problema, el profesor podrá utilizar los siguientes recursos:

- Cambiar la distribución de los alumnos en el aula.
- Utilización de la **Ficha de Seguimiento Semanal** de alumnos absentistas y/o no trabajadores. Mediante este documento se controla diariamente la asistencia y el comportamiento en clase de determinados alumnos. Al finalizar cada clase el profesor le firmará y anotará las incidencias. Esta hoja se deposita diariamente en Jefatura de Estudios y debe ser supervisada por los padres semanalmente. Algunos alumnos al sentirse controlados reaccionan.

- Entrevistas con los padres (personal o telefónicamente, o a través del tutor) y se dejará constancia escrita de las mismas.
- Privar al grupo o a determinados alumnos del recreo, permaneciendo en el aula o en la biblioteca, acompañándolos durante el mismo para que realicen tareas educativas.
- Hacer permanecer a determinados alumnos en el centro los viernes por la tarde para que realicen tareas educativas bajo vigilancia (E.S.O.).
- **Amonestaciones escritas** en los que se propondrá alguna medida correctiva. El alumno deberá entregar firmado por sus padres la parte inferior del impreso al profesor que lo amonestó y éste se lo hará llegar a su tutor o al Jefe de Estudios. Es muy importante que sea el profesor que amonesta quien se cerciore de la recepción de la amonestación por los padres para que éstos colaboren en la corrección de la actitud de su hijo. Si no se comprueba que los padres han recibido la amonestación, ésta pierde su razón de ser y no se podrá alegar reincidencia en caso de que los padres aleguen ignorancia.

EL EQUIPO DIRECTIVO

- Ante problemas de convivencia, dialogará con los alumnos y sus padres a fin de reconducir la situación.
- Apoyará diariamente la labor del profesor en el aula
- Estará permanentemente abierto a las sugerencias que planteen los alumnos y mediará en la solución de los conflictos junto con el tutor correspondiente.
- Fomentará el diálogo con los padres para que intervengan en la coeducación de sus hijos y les hagan recapacitar.
- Intentará aplicar medidas que tengan un carácter educativo, arbitrando fórmulas a través de las cuales el alumno modifique su conducta y termine asumiendo las normas de convivencia para todos.
- Las posibles medidas sancionadoras adoptadas irán aumentando gradualmente de menor a mayor:
 - a. amonestación verbal
 - b. realización de trabajo en casa
 - c. privación de recreo
 - d. amonestación escrita y comunicación a la familia
 - e. comparecencia en Jefatura de Estudios
 - f. colaboración en tareas de limpieza en horario no lectivo
 - g. suspensión del derecho a participar en actividades complementarias o extraescolares
 - h. suspensión del derecho de asistencia a clase

Las medidas correctivas se aplicarán conforme a lo dispuesto en **el Decreto 32/2019**, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes.

LAS FAMILIAS

Para favorecer la buena convivencia en el centro se pide a los padres:

- Que valoren, apoyen y refuercen la labor del profesor en el aula.
- Que inculquen a sus hijos valores como el respeto, la responsabilidad y la solidaridad.
- Que revisen si sus hijos traen el material a clase y hacen los deberes.
- Que comprueben si sus hijos dedican en casa el tiempo necesario al estudio.
- Que busquen una relación constructiva con el centro.

- Que se comprometan a exigir responsabilidades a sus hijos. La impunidad genera más conflictividad. Hay que buscar en la sanción un efecto educativo.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN RESUMIDO PARA LA CORRECCIÓN O SANCIÓN DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

El procedimiento que a continuación se detalla solo resume lo que a continuación se establece en la normativa del decreto

FALTAS LEVES:

Descripción de la conducta	Medida correctora	Responsable
<p>a. No cumplir ni respetar los horarios aprobados en el centro.</p> <p>b. Falta injustificada a clase o a cualquier actividad de carácter lectivo programada por el centro</p> <p>c. No traer el material necesario.</p> <p>d. No cuidar los materiales e instalaciones del centro.</p> <p>e. Actos injustificados que perturben el normal desarrollo de la actividad docente (hablar o levantarse sin permiso, desobedecer las indicaciones del profesor...).</p> <p>f. Uso o manipulación de teléfonos móviles o cualquier otro dispositivo electrónico sin la autorización expresa del profesor.</p> <p>g. No seguir las indicaciones del personal encargado de las vigilancias o el servicio de comedor.</p> <p>h. No cumplir las normas básicas de higiene personal, ensuciar de forma deliberada las instalaciones del centro o asistir a clase con una vestimenta inapropiada para el desarrollo de las actividades del centro.</p> <p>i. Incumplir las normas específicas para recursos digitales y las establecidas para el uso de los diversos espacios del centro como aulas de informática, laboratorios, biblioteca, etc.,</p> <p>j. Abandonar el centro durante los recreos, salvo en el caso de aquellos alumnos de 3º y 4º de ESO cuyos padres lo hayan autorizado expresamente por escrito.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Amonestación verbal. 2. Ficha de seguimiento de actitud y comportamiento (ANEXO I) 3. Amonestación escrita (ANEXOII) 4. Comparecencia del alumno ante el Jefe de Estudios. 5. Privación del tiempo de recreo. 6. Retirada del teléfono móvil o del aparato o dispositivo electrónico utilizado hasta la finalización de la jornada y hasta tres días. 7. Realización de trabajos específicos en horario lectivo o no lectivo. 8. Realización de tareas que contribuyan a la mejora del desarrollo de las actividades del centro. 9. Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a instalaciones, material del centro o pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. 10. Comparecencia de la familia ante el profesor tutor. 11. Realización de tareas en horario escolar fuera del aula. 12. Suspensión puntual del derecho a participar en la primera actividad extraescolar, visita o excursión organizadas por el centro. 13. Restricciones en el uso de iPads hasta tres días. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ PROFESOR: Medidas 1 – 8 (dando cuenta de ello al tutor y al jefe de estudios) ▪ PROFESOR TUTOR: Medidas 1 – 10 (dando cuenta de ello al jefe de estudios) ▪ JEFE DE ESTUDIOS: Medidas 1 – 12 ▪ DIRECTOR: Medidas 1 – 12

A. FALTAS GRAVES:

Descripción de la conducta	Medida correctora	Responsable
<p>a. Faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase, no justificadas, a juicio del tutor.</p> <p>b. Conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.</p> <p>c. Incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la comunidad escolar.</p> <p>d. Actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.</p> <p>e. Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.</p> <p>f. La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.</p> <p>g. La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.</p> <p>h. La participación en riñas mutuamente aceptadas.</p> <p>i. La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.</p> <p>j. La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.</p> <p>k. Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.</p> <p>l. La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.</p> <p>m. La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.</p> <p>n. El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director. 2. Privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata. 3. Amonestación escrita (ANEXO III) 4. Realización de trabajos específicos en horario lectivo o no lectivo. 5. Realización de tareas que contribuyan a la mejora del desarrollo de las actividades del centro. 6. Permanencia en el centro fuera del horario lectivo. 7. Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado o restituir o, en su caso, pagar por los gastos ocasionados en instalaciones, material del centro o pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. 8. Retirada del teléfono móvil o del aparato o dispositivo electrónico utilizado por un periodo máximo de un mes . 9. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares, visitas o excursiones organizadas por el centro o servicio de comedor por un periodo máximo de un mes. 10. Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos. 11. Suspensión del derecho de asistencia al centro por un periodo máximo de seis días lectivos. 12. Retirada de dispositivo electrónico de 3 a 10 días. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ PROFESOR: Medidas 1 – 7 (dando cuenta de ello al tutor y al jefe de estudios) ▪ PROFESOR TUTOR: Medidas 1 – 8 (dando cuenta de ello al jefe de estudios) ▪ JEFE DE ESTUDIOS: Medidas 1 – 9 ▪ DIRECTOR: Medidas 1 – 11

B. FALTAS MUY GRAVES:

Descripción de la conducta	Medida correctora	Responsable
<p>a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.</p> <p>b) El acoso físico o moral a los compañeros.</p> <p>c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.</p> <p>d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.</p> <p>e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.</p> <p>f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.</p> <p>g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.</p> <p>h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.</p> <p>i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.</p> <p>j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.</p> <p>k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.</p> <p>l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.</p> <p>m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.</p>	<p>1) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.</p> <p>2) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.</p> <p>3) Cambio de grupo del alumno.</p> <p>4) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez. 12. Retirada del dispositivo electrónico de más de 10 días si la falta está relacionada con su uso.</p> <p>5) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.</p> <p>6) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.</p> <p>7) Expulsión definitiva del centro.</p>	<p>▪ DIRECTOR</p>

9 ANEXO IV

DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

Artículo 1.- *Objeto y ámbito de aplicación*

1. Esta normativa tiene por objeto regular la convivencia escolar, concretar los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa, así como establecer las normas y procedimientos para la resolución de los conflictos en el marco de la autonomía pedagógica de los centros.

2. Es de aplicación en los centros privados concertados que impartan enseñanzas no universitarias, si bien la aplicación de aquellos preceptos relativos a competencias de los órganos colegiados y unipersonales se adaptará a la organización interna de dichos centros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y siguientes de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Artículo 2.- *Principios generales de la convivencia escolar*

La convivencia escolar en la Comunidad de Madrid se inspira en los siguientes principios, de acuerdo con el artículo 120 de la LOE:

a) La inclusión de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto por sus derechos y sus deberes.

b) La participación y la responsabilidad compartida (sociedad, comunidad educativa).

c) El reconocimiento de la labor y autoridad del profesorado, tutores y de los miembros de los equipos directivos en la convivencia escolar y la necesaria protección jurídica a sus funciones.

d) El reconocimiento de los padres o tutores en la educación de sus hijos y la importancia de su corresponsabilidad en la construcción de una convivencia escolar positiva.

e) El reconocimiento del importante papel del alumnado en la construcción de una convivencia escolar positiva.

f) La importancia del carácter educativo y preventivo para regular las acciones relacionadas con la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.

g) La autonomía de los centros para definir, impulsar y evaluar su propio marco de convivencia dentro las disposiciones vigentes.

h) El respeto por las normas del centro como marco de convivencia.

i) La integración de la convivencia dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje.

j) La coordinación y colaboración entre las personas, órganos, y administraciones para una efectiva labor de construcción de una convivencia pacífica.

k) El compromiso con la prevención y eliminación del acoso escolar y ciberacoso, tanto dentro como fuera de las aulas.

l) La resolución pacífica de los conflictos en situaciones de simetría entre iguales para la mejora de la convivencia en el ámbito educativo.

m) El rechazo de cualquier forma de violencia y la protección de las víctimas.

10 TÍTULO I

Derechos y deberes del alumnado, de los padres o tutores, de los profesores, y del personal de administración y servicios

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 3.- *Principios generales*

1. El ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes por parte de la comunidad educativa se realizarán en el marco de los fines y principios que a la actividad educativa atribuye el artículo 2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En la aplicación del presente decreto primará el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir. Cuantas medidas se adopten al amparo del presente decreto deberán tener carácter educativo.

2. La Administración educativa y los centros escolares velarán por el respeto a los derechos y por el cumplimiento de los deberes de los miembros de la comunidad educativa.

11 Capítulo II

12 Derechos y deberes del alumnado

Artículo 4.- Derechos del alumnado

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación:

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.

2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma.

3. Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:

a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.

b) A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.

c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.

d) A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.

e) A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.

f) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.

g) A recibir orientación educativa y profesional.

h) A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.

i) A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.

j) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.

k) A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.

l) A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de ESO, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado

del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.

m) A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.

n) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

ñ) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

Artículo 5.- *Deberes del alumnado*

1. De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, son deberes de los alumnos:

a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:

1.º Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.

2.º Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.

3.º Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.

4.º Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.

5.º Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.

b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

c) Respetar el proyecto educativo del centro y el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

2. Además, son deberes de los alumnos:

a) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.

b) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.

c) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.

d) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

Capítulo III

Derechos y deberes de los padres o tutores

Artículo 6.- *Derechos de los padres o tutores*

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, en relación con la educación de sus hijos o representados, tienen los siguientes derechos:

a) A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.

b) A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.

c) A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.

d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.

e) A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.

f) A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.

g) A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este decreto.

h) Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.

i) A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.

j) A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.

k) A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.

l) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

m) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.

n) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

Artículo 7.- *Deberes de los padres o tutores*

Como primeros responsables de la educación de sus hijos o tutelados, a los padres o tutores les corresponden los siguientes deberes, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la LODE:

a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.

b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.

c) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.

d) Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.

e) Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.

f) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.

g) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.

h) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.

i) Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.

j) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.

k) Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.

Capítulo IV

Derechos y deberes de los profesores

Artículo 8.- *Derechos del profesorado*

Al profesorado, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de su función docente, se le reconocen los siguientes derechos:

a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.

b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.

c) A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.

d) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.

e) A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.

f) A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.

g) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.

h) A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.

i) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.

j) A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.

k) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.

l) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

Artículo 9.- Deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar

Son deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.

c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.

d) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.

e) Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.

f) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.

g) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.

h) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.

i) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.

j) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

k) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.

l) La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.

m) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.

n) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.

ñ) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.

o) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.

p) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.

q) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

Capítulo V

Derechos y deberes del personal de administración y servicios

Artículo 10.- *Derechos del personal de administración y servicios*

Son derechos del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.

b) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.

c) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.

d) A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.

e) A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.

f) A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

Artículo 11.- *Deberes del personal de administración y servicios*

Son deberes del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

a) Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.

b) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.

c) Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.

d) Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

Promoción de la convivencia

Capítulo I

Planificación, coordinación y seguimiento de la convivencia

Artículo 12.- *El plan de convivencia*

1. El plan de convivencia es el documento en el que se fundamenta y se concreta el modelo de convivencia del centro. En él se coordinan las acciones de toda la comunidad educativa para construir un clima escolar dentro de los principios democráticos que garanticen una educación para todos y favorezca la prevención, el tratamiento educativo de los conflictos y una intervención efectiva en la regulación de la convivencia escolar. El plan de convivencia forma parte del proyecto educativo y sus concreciones y desarrollos se incorporarán a la programación general anual de cada curso escolar.

2. El plan de **convivencia será elaborado por la comisión de convivencia con la participación efectiva, en el seno del Consejo Escolar, de todos los sectores de la comunidad educativa, velando de manera especial por la prevención de actuaciones contrarias a las normas de convivencia y el establecimiento de las medidas educativas y formativas necesarias para el desarrollo normal de la actividad educativa en el aula y en el centro, según lo establecido en el artículo 20 de este decreto.**

4. Será aprobado por el director del centro, siendo informado previamente por el Claustro de profesores y el Consejo Escolar, que realizará anualmente el seguimiento y la evaluación de dicho plan.

Artículo 13.- *La memoria anual de evaluación de la convivencia*

1. Los centros educativos elaborarán al final de cada curso escolar la memoria del plan de convivencia, que se incorporará a la memoria final de curso. Corresponderá al equipo directivo y a la comisión de convivencia la elaboración de la memoria, que será presentada al Claustro de profesores y al Consejo Escolar para informarla.

2. Deberá contener, al menos, los siguientes apartados:

a) Grado de implantación y nivel de consecución de los objetivos propuestos.

b) Actuaciones realizadas y grado de participación de los distintos sectores de la comunidad educativa.

c) Formación y asesoramiento recibidos en esta materia por la comunidad educativa y recursos utilizados.

d) Evaluación del proceso y de los resultados, conclusiones y propuestas de continuidad y de mejora para cursos sucesivos.

e) Documentación elaborada.

3. Durante el primer mes de cada curso escolar, la comisión de convivencia analizará y valorará las propuestas de modificación de su plan de convivencia reflejadas en la memoria anual precedente y las que hayan podido ser realizadas por la Inspección educativa, a partir de las cuales se propondrán las modificaciones que se consideren convenientes. Dichas modificaciones, si resultasen aprobadas por el director del centro, se incorporarán a la programación general anual, previa información al Claustro de profesores y al Consejo Escolar.

Artículo 14.- *La elaboración y seguimiento de las normas de convivencia en el centro*

1. Los centros docentes regularán la convivencia, en el marco del desarrollo del proyecto educativo del que forman parte, a través de las normas de convivencia.

2. Las normas de convivencia recogidas en el plan de convivencia serán de carácter educativo y deberán contribuir a crear el adecuado clima de respeto, así como de responsabilidad y esfuerzo en el aprendizaje, necesarios para el funcionamiento de los centros docentes.

3. Estas normas favorecerán la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como la convivencia en el centro y la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBifobia.

4. Las normas de convivencia del centro y sus posibles modificaciones serán elaboradas por la comisión de convivencia, informadas por el Claustro de profesores y el Consejo Escolar y aprobadas por el director del centro. La participación del alumnado en la elaboración y seguimiento de las normas de convivencia habrá de facilitar el desarrollo de su autonomía moral.

Artículo 15.- *La elaboración y seguimiento de las normas de convivencia en el aula*

1. El plan de convivencia también incluirá los criterios comunes y los elementos básicos que deben incorporar las normas de convivencia en el aula, así como el procedimiento de elaboración y los responsables de su aplicación.

2. Estas normas serán elaboradas y aprobadas durante el primer mes del curso con la colaboración del alumnado de cada grupo y el equipo docente del mismo, con la coordinación del tutor, siendo evaluado su cumplimiento a lo largo del curso por el equipo docente del aula. Estas normas deberán estar en consonancia con el plan de convivencia y deberán ser aprobadas por el jefe de estudios.

Capítulo II

Actuaciones y medidas de apoyo dirigidas a la comunidad educativa de los centros docentes

Artículo 16.- *Actuaciones y medidas de apoyo dirigidas a la comunidad educativa de los centros docentes*

La Consejería competente en materia de Educación impulsará:

a) La realización de actuaciones formativas para el personal docente en materia de convivencia escolar, especialmente, aquellas que favorezcan la detección, prevención y resolución de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, así como la igualdad entre mujeres y hombres. En este sentido, se prestará especial atención a la formación de los equipos directivos de los centros, de los tutores y de los inspectores que integran el Servicio de Inspección Educativa.

b) La formación del alumnado en aquellos contenidos y competencias que les permitan la promoción de una cultura de paz y de resolución de conflictos, de prevención de la violencia y de mejora de la convivencia en el ámbito familiar, escolar y social, para prevenir conductas violentas, xenófobas o sexistas y de identidad de género.

14 TÍTULO III

Agentes de la convivencia escolar

Capítulo I

La comunidad educativa del centro

Artículo 17.- *La comunidad educativa de los centros públicos*

1. Los centros privados concertados se atenderán a lo dispuesto en el artículo 1.2 de este decreto.

2. Todos los miembros de la comunidad educativa son agentes responsables de la convivencia escolar en los términos establecidos en este decreto y participarán, a través de los cauces establecidos en el seno del Consejo Escolar, en la elaboración, en el desarrollo, en el control del cumplimiento y en la evaluación del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.

3. La comunidad educativa en su conjunto velará por la aplicación de aquellas medidas que vayan encaminadas a fomentar el respeto a las diferencias, entre ellas, la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

4. La comunidad educativa fomentará, mediante medidas educativas, que el alumnado ponga en conocimiento del personal del centro aquellas situaciones que puedan poner en grave riesgo la integridad física o moral de los miembros de la comunidad educativa, cuando la comunicación pueda hacerse sin riesgo propio ni de terceros.

Artículo 18.- *El Consejo Escolar*

Al Consejo Escolar, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 127 de la LOE, le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

a) Realizar un informe anual del seguimiento y evaluación del plan de convivencia del centro.

b) Garantizar la participación de todos los sectores de la comunidad educativa en la elaboración del plan de convivencia.

c) Elegir a las personas integrantes de la comisión de convivencia.

d) Garantizar que las normas de convivencia establecidas se adecuen a la realidad del centro.

e) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres o tutores, cuando el alumno es menor, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.

f) Velar por el correcto ejercicio de los derechos y cumplimiento de deberes de los alumnos.

g) Establecer directrices para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.

h) Proponer actuaciones de mejora de la convivencia para todos los sectores de la comunidad educativa, especialmente las relacionadas con la resolución de conflictos y la igualdad entre hombres y mujeres.

i) Designar a una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

j) Informar las normas y los planes de convivencia y sus modificaciones previstas en los artículos 12.4 y 13.1 de este decreto.

Artículo 19.- *La comisión de convivencia*

1. En el seno del Consejo Escolar del centro se constituirá la comisión de convivencia, cuyos componentes se elegirán de entre sus miembros, buscando la representación de todos los sectores que componen la comunidad educativa.

Formarán parte de la comisión de convivencia el director, el jefe de estudios, un profesor, un padre de alumno y un representante del alumnado en el Consejo Escolar. Será presidida por el director del centro que podrá delegar en el jefe de estudios.

En las normas de convivencia y en las de organización y funcionamiento se fijará la concreta composición de esta comisión, que podrá incluir la participación de aquellos otros miembros que se estime oportuno en función de su participación en la gestión de

la convivencia escolar. En aquellos centros en los que exista la figura del orientador esta podrá participar en dicha comisión asumiendo tareas de asesoramiento.

2. En las normas de organización y funcionamiento de cada centro, se establecerán, asimismo, las competencias de la comisión, en las que se encontrarán las siguientes:

- a) Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia.
- b) Proponer el contenido de las medidas a incluir en el plan de convivencia del centro.
- c) Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las normas de convivencia.
- d) Evaluar periódicamente la situación de la convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las normas de convivencia.
- e) Informar de sus actuaciones al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.
- f) Elaborar el plan de convivencia y las normas de convivencia, así como sus modificaciones.
- g) Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del plan de convivencia.
- h) Velar porque las normas de convivencia de aula estén en consonancia con las establecidas con carácter general para todo el centro.

Artículo 20.- *El Claustro de profesores*

Al Claustro de profesores sin perjuicio de lo establecido en el artículo 129 de la LOE le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Realizar propuestas para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- b) Participar en la evaluación anual de la convivencia en el centro, incidiendo especialmente en el desarrollo del plan de convivencia.

Artículo 21.- *El director del centro*

Corresponden al director sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132 de la LOE, las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Garantizar las condiciones para que exista en el centro un adecuado clima escolar que favorezca el aprendizaje y la participación del alumnado.
- b) Velar por la realización de las actividades programadas dentro del plan de convivencia del centro.
- c) Garantizar la aplicación y la coherencia entre las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.
- d) Garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento del centro.
- e) Resolver los conflictos escolares e imponer las medidas correctoras que corresponda a los alumnos, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyan al profesorado, Consejo Escolar o jefe de estudios.
- f) Velar por la mejora de la convivencia.
- g) En el ejercicio de estas funciones, el director es el competente para decidir la incoación y resolución del procedimiento disciplinario previsto en el presente decreto, así como para la supervisión del cumplimiento efectivo de las medidas correctoras en los términos que hayan sido impuestas.

h) Aprobar los proyectos y normas a los que se refiere el capítulo II del Título V de la Ley Orgánica de Educación.

i) Aprobar el plan y las normas de convivencia.

Artículo 22.- *El jefe de estudios*

Al jefe de estudios le corresponden las siguientes funciones en materia de convivencia:

a) Coordinar y dirigir las actuaciones establecidas en el plan de convivencia del centro y en las normas de convivencia del centro.

b) Velar por el desarrollo coordinado y coherente de las actuaciones establecidas en el plan de convivencia y de las actuaciones relativas a la mejora de la convivencia reflejadas en los respectivos planes de acción tutorial y de atención a la diversidad del centro.

c) Promover que en el centro se lleven a cabo las medidas de prevención de acciones contrarias a la convivencia.

d) Organizar la atención educativa del alumnado al que se le suspendiese el derecho de asistencia a la clase, en el marco de lo dispuesto en las normas de convivencia o de organización y funcionamiento del centro.

e) Ser el responsable directo de la aplicación de las normas de convivencia y de la disciplina escolar. El jefe de estudios deberá llevar control de las faltas del alumnado cometidas contra las citadas normas de convivencia y de las medidas correctoras impuestas y deberá informar de ellas, periódicamente, a los padres o tutores, cuando el alumno es menor.

Artículo 23.- *El orientador*

El orientador realizará las siguientes actuaciones dirigidas a la mejora de la convivencia escolar:

a) Asesoramiento al profesorado en prevención e intervención ante problemas de comportamiento del alumnado.

b) Diseño de planes de actuación específicos para la mejora de la convivencia, dirigidos al alumnado que presente alteraciones graves de conducta.

c) Colaboración con el jefe de estudios en la adecuación del plan de acción tutorial al plan de convivencia del centro, impulsando y programando dentro del mismo la realización de actividades que favorezcan un buen clima de convivencia escolar, y la prevención y resolución de conflictos.

d) Asesorar en la Comisión de convivencia cuando sea requerido para ello.

Artículo 24.- *Los tutores y los profesores*

1. En materia de convivencia, corresponde a los tutores:

a) En el ámbito del plan de acción tutorial y en la materia objeto de este decreto, la coordinación del profesorado que imparte docencia al grupo de alumnos de su tutoría.

b) Mediar y garantizar la comunicación entre el profesorado, el alumnado y los padres o tutores a fin de que se cumplan los objetivos del plan de convivencia.

c) Impulsar las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría e incorporar en sus sesiones contenidos proactivos para la mejora de la convivencia escolar.

d) Valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos en casos reiterativos.

e) Poner en conocimiento de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, las normas de convivencia.

f) Fomentar la participación del alumnado en las actividades programadas en el plan de convivencia.

g) Orientar y velar por el cumplimiento del plan de convivencia y de las normas de convivencia establecidas por el centro.

2. En materia de convivencia, corresponde a los profesores:

a) Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.

b) Prevenir, detectar y corregir aquellas conductas contrarias a la convivencia escolar y a las normas de convivencia del centro.

c) Participar en las actuaciones destinadas a la mejora de la convivencia.

Artículo 25.- *Otros profesionales del centro*

1. Otros profesionales del centro, realizarán las funciones propias de su especialidad respetando los principios de la convivencia escolar, desarrollando actuaciones específicas de seguimiento del alumnado y sus familias.

2. Corresponde al personal de administración y servicios del centro contribuir de forma activa a la mejora de la convivencia colaborando con el equipo directivo y el profesorado del centro en el desarrollo del plan de convivencia y en el cumplimiento de las normas de convivencia escolar y en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar.

Artículo 26.- *El alumnado*

1. Corresponde al alumnado:

a) Participar de forma activa, a través del Consejo Escolar, en el proceso de elaboración, aprobación, cumplimiento y evaluación de las normas de convivencia, así como colaborar con el profesorado en tareas de organización y funcionamiento del aula.

b) Participar en la promoción de la convivencia a través de los delegados de grupo, de la junta de delegados, de las asociaciones de alumnos, y de sus representantes en el Consejo Escolar.

c) Ayudar en la prevención y resolución de conflictos a través de su participación voluntaria como alumnos ayudantes en convivencia.

2. Los delegados, en materia de convivencia, tendrán las siguientes funciones:

a) Fomentar la convivencia entre los demás alumnos de su grupo.

b) Colaborar con los profesores y con los órganos de gobierno del centro para el buen funcionamiento del mismo.

c) Participar en acciones y programas de mejora de la convivencia del centro, de ayuda entre iguales, en especial en casos de acoso, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres y LGTBIfobia.

d) Todas aquellas funciones que establezca las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.

3. La junta de delegados, en relación a la convivencia, tendrá las siguientes funciones:

a) Canalizar las propuestas del alumnado y delegados de grupo en relación a la mejora de la convivencia.

b) Impulsar la participación del alumnado y delegados en acciones y en programas específicos de mejora de la convivencia como alumnos ayudantes.

c) Conocer y difundir entre el alumnado acciones para la mejora de la convivencia en el centro.

Artículo 27.- *Los padres o tutores*

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, contribuirán a la mejora del clima educativo del centro y al cumplimiento de las normas, promoviendo en sus hijos

o representados el respeto por las normas de convivencia del centro y a las orientaciones y decisiones del profesorado en relación con la convivencia escolar. Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, podrán participar como voluntarios en acciones para la mejora de la convivencia.

Capítulo II

Otros agentes de la convivencia escolar externos al centro

Artículo 28.- *La Administración educativa*

La Administración educativa, a través de la consejería competente en materia educativa, llevará a cabo las siguientes actuaciones en materia de convivencia escolar:

a) Planificar, desarrollar y asesorar sobre medidas dirigidas a favorecer la convivencia en los centros y servicios educativos, cuando así lo requiera, en colaboración con las diferentes Direcciones de Área Territorial.

b) Elaborar y coordinar la página web Mejora de la convivencia y clima social de los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

c) Asesorar a los centros educativos sobre conflictos de convivencia y coordinar a los diferentes servicios y unidades que intervienen en los conflictos de convivencia escolar.

d) Colaborar con la red de formación en las acciones de mejora de la convivencia y participación en los centros educativos, así como promover e impulsar la formación de los agentes implicados en la detección, prevención, análisis e investigación de estas situaciones.

e) Registrar y analizar los datos del mapa del clima social y de convivencia de los centros educativos.

f) Participar, cuando así se le requiera, en los grupos de trabajo y comisiones que sobre la convivencia integren diferentes servicios de la Administración de la Comunidad de Madrid y de otras administraciones.

g) Elaborar propuestas de orientación y apoyo a los padres o tutores en su tarea educativa.

h) Impulsar la participación educativa, directamente o a través de las asociaciones de padres y las del alumnado, así como el apoyo a los consejos escolares de los centros.

Artículo 29.- *La Inspección educativa*

La Inspección educativa tendrá las siguientes funciones en materia de convivencia en centros educativos:

a) Informar y asesorar a los equipos directivos, en casos de conflictos de convivencia, acoso y ciberacoso colaborando en su análisis y valoración y, en su caso, elaborando propuestas de intervención.

b) Colaborar con los servicios territoriales de Inspección Educativa en el asesoramiento y análisis de situaciones de especial relevancia y complejidad.

c) Facilitar materiales para la elaboración del plan de convivencia y, en especial, para la prevención, la detección y la intervención en situaciones de acoso escolar, la LGTBIfobia y la violencia de género en los centros educativos, a disposición de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica y de los departamentos de orientación.

d) Colaborar con la red de formación en la detección de necesidades de acciones de mejora de la convivencia, en materia de acoso y ciberacoso, LGTBIfobia y violencia de género en los centros educativos, así como promover e impulsar la formación de los agentes implicados en la detección, prevención, intervención, análisis e investigación del acoso escolar.

e) Registrar y analizar la evolución de los casos de acoso y ciberacoso en el ámbito escolar.

f) Participar, cuando así se le requiera, en los grupos de trabajo y comisiones que sobre el acoso escolar integren diferentes servicios de la Administración de la Comunidad de Madrid y de otras administraciones.

g) La supervisión y seguimiento de la aplicación por parte de los centros docentes de sus planes de convivencia, así como proponer modificaciones de mejora.

Artículo 30.- El *Observatorio para la Convivencia Escolar en los centros docentes de la Comunidad de Madrid*

El Observatorio para la Convivencia Escolar en los centros docentes de la Comunidad de Madrid realizará aquellas funciones que le sean asignadas en su normativa reguladora, participando como agente externo al centro en materia de convivencia escolar.

15 TÍTULO IV

Conductas contrarias a la convivencia, medidas aplicables y procedimientos de intervención

Capítulo I

Conductas contrarias a la convivencia y medidas aplicables

SECCIÓN 1.^a

Conductas contrarias a las normas de convivencia

Artículo 31.- *Ámbito de aplicación*

1. Con el objeto de garantizar en los centros educativos la adecuada convivencia, el clima que propicie el aprendizaje y los derechos de los miembros de la comunidad educativa, los centros en el marco de su autonomía elaborarán las normas de organización y funcionamiento, y corregirán de conformidad con el presente decreto, los actos que realicen los alumnos contrarios a las normas de convivencia tanto en el horario lectivo y en el recinto escolar como cuando tales actos se realizaran fuera del centro durante la realización de actividades complementarias o extraescolares o durante la prestación de servicios complementarios.

2. También los centros en el marco de su autonomía incluirán en las normas de organización y funcionamiento, medidas correctoras conforme al presente decreto para aquellas conductas de los alumnos que, aunque llevadas a cabo fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a los derechos de algún miembro de la comunidad educativa o impliquen riesgo para su seguridad e integridad física y moral.

3. En el caso de realizar actos que pudieran ser constitutivos de delito, los profesores, el equipo directivo del centro o cualquier persona que tuviere conocimiento de hechos delictivos, tienen la obligación de poner los hechos en conocimiento de los cuerpos de seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.

4. En todo caso, se garantizará la seguridad jurídica, especialmente en lo que se refiere al procedimiento disciplinario, respetando los principios de la potestad sancionadora: principio de legalidad, irretroactividad, principio de tipicidad, responsabilidad, proporcionalidad de las medidas correctoras aplicadas, prescripción y concurrencia de medidas correctoras, la no duplicidad de medidas correctoras por una

misma falta cometida, el derecho al trámite de audiencia y alegación, y a la comunicación escrita de las resoluciones adoptadas.

SECCIÓN 2.^a

Tipos de conductas y medidas correctoras

Artículo 32.- *Clasificación de las conductas contrarias a las normas de convivencia y medidas correctoras*

1. Se considerarán faltas de disciplina las conductas contrarias a las normas de convivencia establecidas por el centro. Las infracciones tipificadas en el presente decreto se denominan faltas y se clasifican en leves, graves y muy graves. La tipificación de las mismas, así como de las medidas correctoras correspondientes, deberá figurar en las normas de convivencia del centro y se atenderán a lo dispuesto en el presente decreto. Asimismo, se tendrán en cuenta circunstancias atenuantes o agravantes.

2. Las normas de convivencia de los centros incluirán, entre otras, las relativas a las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, el uso y cuidado de los espacios y recursos del centro, la actitud y comportamiento durante las actividades lectivas, complementarias y extraescolares, la puntualidad y la asistencia y el uso de objetos y dispositivos de uso personal que pudieran obstaculizar el normal desarrollo de las actividades del centro.

3. Las medidas correctoras de las conductas contrarias a las normas de convivencia tendrán como objetivo principal el cese de dichas conductas.

Artículo 33.- Tipificación y medidas correctoras de las faltas leves

1. Se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el plan de convivencia, cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.

2. Las faltas leves se corregirán de forma inmediata, de acuerdo con lo que se disponga en el plan de convivencia. Entre las medidas correctoras que se contemplen en dichas normas se incluirán las siguientes:

- a) Amonestación verbal o por escrito.
- b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
- d) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.
- e) Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro.

Artículo 34.- Tipificación y medidas correctoras de las faltas graves.

1. Se calificarán como faltas graves las siguientes:

- a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
- b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
- d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.

- f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
- h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.
- i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.
- j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
- l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
- m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
- n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

2. Las faltas graves se corregirán con las siguientes medidas:

- a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.
- b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
- d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.
- e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
- f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

Artículo 35.- Tipificación y medidas correctoras de las faltas muy graves

1. Se calificarán como faltas muy graves las siguientes:

- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
- b) El acoso físico o moral a los compañeros.
- c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

- e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
 - f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
 - g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
 - h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
 - i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
 - j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
 - k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
 - l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
 - m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.
2. Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes medidas:
- a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
 - b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.
 - c) Cambio de grupo del alumno.
 - d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.
 - e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
 - f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.
 - g) Expulsión definitiva del centro.

Artículo 36.- *Inasistencia a clase*

1. La medida correctora por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el profesor de la misma, por el tutor o por el jefe de estudios.
2. Los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos que superen el máximo de faltas fijado en el plan de convivencia para la pérdida del derecho a la evaluación continua se concretarán para cada asignatura en la correspondiente programación didáctica.

SECCIÓN 3.^a

Órganos competentes para adoptar y aplicar medidas correctoras y criterios de adopción y aplicación de las mismas

Artículo 37.- *Distribución de competencias*

1. Los miembros del equipo directivo y los profesores serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los

hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos. Todo ello en consonancia con el artículo 124.3 de la LOE y con el artículo 6 de la Ley 2/2010.

2. Para determinar la aplicación de medidas correctoras correspondientes a la comisión de una falta leve, será competente cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor del grupo y al jefe de estudios.

3. En la aplicación de las medidas correctoras previstas para las **faltas graves** serán competentes:

a) El tutor y los profesores del alumno, para las medidas establecidas en las letras a) y b) del artículo 34.2.

b) El jefe de estudios y el director, oído el tutor, para las medidas previstas en las letras c) y d) del artículo 34.2.

d) El director del centro, oído el tutor, podrá establecer las medidas recogidas en las letras e) y f) del artículo 34.2.

4. La aplicación de medidas para la corrección de las faltas muy graves corresponde al director del centro.

Artículo 38.- Criterios generales para adoptar medidas correctoras y medidas cautelares

En la adopción de medidas correctoras disciplinarias y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. La imposición de medidas correctoras tendrá carácter educativo y procurará la mejora de la convivencia en el centro; además tendrá las siguientes finalidades:

a) Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.

b) Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.

c) Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.

d) Favorecer la toma de conciencia por los alumnos de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.

e) Educar a los alumnos en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos.

2. No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.

3. En los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar se procurará que las medidas correctoras que se adopten eviten que se acentúen estos problemas.

4. Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso, primando el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés.

5. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la de expulsión temporal de determinadas clases o del centro, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinados, en su caso por el tutor.

6. Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.

7. Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la repercusión social en el entorno del alumno creada por las conductas objeto de medidas correctoras.

8. Las medidas correctoras deberán ser *proporcionales a la edad de los alumnos* y su situación socioemocional, así como a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

Artículo 39.- Criterios generales de aplicación de las medidas correctoras y de las medidas cautelares

En la aplicación de medidas correctoras y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. Los padres o tutores del alumnado menor de edad deberán tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten, en los términos previstos en este decreto y en las normas de convivencia del centro.

2. El director determinará el horario y otras condiciones en las que un alumno temporalmente expulsado podrá acudir al centro durante el tiempo indispensable para realizar exámenes o para recoger instrucciones o materiales que determine el profesorado que le imparte clase.

3. Las medidas correctoras de *cambio de centro o de expulsión definitiva del mismo se aplicarán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa.*

4. Cuando se imponga la medida correctora de cambio de centro, la consejería competente en materia de Educación realizará el cambio de centro garantizándole un puesto escolar en otro centro sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El director del centro elevará petición razonada ante la Dirección de Área Territorial, que tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles. El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos y los departamentos de orientación de los dos centros afectados.

Artículo 40.- Criterios para la graduación de las medidas correctoras

1. Para la gradación de las medidas correctoras se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.

2. Se considerarán **circunstancias atenuantes:**

a) El arrepentimiento.

b) La ausencia de intencionalidad.

c) La reparación del daño causado.

d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.

e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

3. Se considerarán **circunstancias agravantes:**

a) La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.

- c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.
- g) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

SECCIÓN 4.^a

Asunción de responsabilidades y reparación de daños

Artículo 41.- *Asunción de responsabilidades y reparación de daños*

1. Los alumnos quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberán asumir los padres, o tutores del alumnado menores de edad sobre los que ejerzan la patria potestad o la tutela. Asimismo, los padres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la medida de corrección.

En las normas de organización, funcionamiento y convivencia se podrán fijar aquellos supuestos en los que la reparación material de los daños pueda sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro, o a la mejora del entorno ambiental del mismo.

2. Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como faltas de respeto, agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

SECCIÓN 5.^a

Adopción de otras medidas necesarias para la preservación de la convivencia

Artículo 42.- *Adopción de otras medidas necesarias para la preservación de la convivencia*

1. Las actuaciones necesarias para la preservación de la convivencia contemplarán el establecimiento de medidas cautelares, proporcionales y provisionales, que permitan garantizar el desarrollo normal de las actividades en el centro.

2. Sin perjuicio de las medidas correctoras que posteriormente pudieran imponerse, cuando la conducta del alumno perturbe el desarrollo de las actividades lectivas o de otro tipo, el profesor podrá expulsar al alumno de la actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios.

3. Cuando concurren circunstancias excepcionales que hagan previsible una quiebra o deterioro de la convivencia en el centro, el director, de forma motivada, podrá complementar las medidas correctoras aplicadas con el cambio de grupo de algún o algunos alumnos, sin carácter sancionador.

4. Cuando la falta cometida hubiera consistido en la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, la dirección del centro procederá a su retención hasta su entrega a los padres, o tutores de los alumnos menores de edad, salvo que por el carácter ilícito de su posesión o tráfico debieran de ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.

Si la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa hubiera sido realizada por alumnos mayores de edad y no procediera la entrega de tales objetos o sustancias a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal, la dirección del centro retendrá los objetos o sustancias hasta el final de la jornada escolar.

5. Los dispositivos de captación del sonido y/o la imagen que fueran empleados para atentar contra la intimidad de las personas o su derecho a la propia imagen, serán retenidos de igual modo, salvo que, pudiendo ser los hechos constitutivos de delito, deban ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.

6. En iguales condiciones serán retenidos los dispositivos electrónicos que hubieran sido empleados para impedir o dificultar la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falsear los resultados académicos.

7. Sin perjuicio de la aplicación de medidas correctoras, el uso de objetos y dispositivos de uso personal podrían ser retirados hasta la finalización de la jornada escolar en caso de uso inadecuado o en momentos no permitidos.

Artículo 43.- *Coordinación interinstitucional*

1. De acuerdo con la disposición adicional vigésima tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para una mayor precisión y eficacia de las actuaciones correctoras, los centros podrán recabar los informes que se estimen necesarios acerca de las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno a los padres o tutores, cuando el alumno sea menor o, en su caso, a las instituciones públicas competentes.

2. En aquellos supuestos en los que, una vez llevada a cabo la corrección oportuna, el alumno siga presentando reiteradamente conductas perturbadoras para la convivencia en el centro, el director dará traslado, previa comunicación a los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, a las instituciones públicas del ámbito sanitario, social o de otro tipo, de la necesidad de adoptar medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales del alumno que puedan ser determinantes de la aparición y persistencia de dichas conductas.

3. En aquellas actuaciones y medidas de corrección en las que el centro reclame la implicación directa de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, y estos la rechacen de forma expresa, el centro pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno, así como el cumplimiento de los deberes de los progenitores.

Capítulo II

Procedimientos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar

SECCIÓN 1.ª

Disposiciones generales

Artículo 44.- *Principios generales*

1. La regulación de la convivencia se entenderá desde el respeto al marco normativo democrático recogido en el plan de convivencia y en las normas de convivencia del centro educativo.

2. El diálogo y la conciliación serán estrategias habituales y preferentes para la resolución de conflictos en el ámbito escolar.

3. En los casos en los que fuese necesario, se realizará la oportuna asistencia y orientación psicopedagógica a las víctimas y a las personas agresoras.

4. Para aquellas conductas no tipificadas como faltas, se podrán utilizar estrategias para la resolución de conflictos, con carácter preventivo, voluntario y exclusivamente entre alumnos.

5. Se aplicará el procedimiento disciplinario ordinario ante las faltas leves, mientras que el procedimiento disciplinario especial será de aplicación para faltas graves o muy graves, teniendo en consideración la posibilidad prevista en el artículo 46.2 de este decreto.

SECCIÓN 2.^a

Estrategias de prevención y resolución de conflictos

Artículo 45.- *Definición y aspectos prácticos*

1. Las estrategias para la resolución de conflictos representan una alternativa voluntaria para prevenir y canalizar cualquier situación que de otra manera podría ser perjudicial para la convivencia escolar y el desarrollo psicosocial de los alumnos.

2. La resolución de conflictos implica la utilización de una serie de herramientas que permitan manejar los conflictos de manera creativa y constructiva entre alumnos, por medio de una decisión responsable y voluntaria, partiendo de la realidad, particularidad y contexto en el que se desarrolla el conflicto.

3. Las estrategias de prevención y resolución de conflictos se recogerán en el plan de convivencia de los centros educativos.

SECCIÓN 3.^a

Procedimiento disciplinario

Subsección 1.^a

Procedimiento disciplinario ordinario

Artículo 46.- *Procedimiento disciplinario ordinario*

1. El procedimiento ordinario es el que se aplicará con respecto de las faltas leves.

2. Podrá sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas graves o en las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y del director del centro.

3. En cualquier caso, se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora. En los casos de aplicación de medidas correctoras ante faltas consideradas graves o muy graves o que impliquen modificación del horario de entrada o salida del centro o pérdida del derecho de asistencia a clases o de actividades complementarias o extraescolares, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores.

Artículo 47.- *Tramitación del procedimiento disciplinario ordinario*

1. Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el profesor, de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 37.1 de este decreto. Este comunicará al jefe de estudios la

medida correctora impuesta o la necesidad de obtener más información para determinar la tipificación de la falta o la autoría de la misma.

2. Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos o no se produzca el reconocimiento de los mismos por parte del alumno, el jefe de estudios oirá a cuantas personas considere necesario y a los posibles alumnos infractores y dará traslado al órgano competente para que adopte la medida correctora que corresponda.

3. Los tutores serán informados puntualmente de todas las decisiones relacionadas con la corrección de sus alumnos tutelados, y serán oídos previamente a la adopción de las medidas correctoras, a excepción de aquellas de aplicación inmediata.

4. El alumnado y sus familias o tutores recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas a sus hijos por el procedimiento disciplinario ordinario.

5. La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos. Se deberá dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

Subsección 2.^a

Procedimiento disciplinario especial

Artículo 48.- *Procedimiento disciplinario especial. El expediente disciplinario*

El procedimiento especial regulado en esta sección es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46.2, de este decreto.

Artículo 49.- *Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales*

1. El director del centro, una vez oídos el alumno o sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, en el plazo de cuatro días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un profesor del centro. Como medida provisional y comunicándolo al Consejo Escolar, al alumno y a sus padres o tutores, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.

2. El plazo para la incoación del expediente disciplinario podrá ser ampliado hasta los diez días lectivos si se hubiera activado el protocolo de acoso.

Artículo 50.- *Instrucción del expediente*

1. La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y, si este es menor de edad, igualmente a sus padres o tutores.

2. Los alumnos y sus padres o tutores podrán solicitar la recusación del instructor asignado, y el profesor nombrado como instructor podrá solicitar también su abstención, en los términos que establezca la normativa vigente.

3. El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno, y a sus padres o tutores si aquel fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas correctoras que se podrían imponer, dándoles un plazo de cuatro días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. El instructor del expediente no podrá tomar declaración a ningún alumno menor de edad, sin la autorización expresa de sus familias. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos. En los casos en los que, tras la entrega del pliego de cargos, el alumno o sus padres reconozcan los hechos causantes, acepten las medidas correctoras propuestas y renuncien explícitamente y

por escrito a formular alegaciones y proponer pruebas, el instructor dará por concluida la instrucción del expediente.

4. A continuación, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la medida correctora que se propone.

5. El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o tutores, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

Artículo 51.- Resolución del expediente

1. El instructor elevará al director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El director adoptará la resolución y la pondrá en conocimiento del Claustro de profesores.

2. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor al director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; la valoración expresa de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

Subsección 3.^a

Comunicaciones, reclamaciones, recursos, plazos y otros procedimientos

Artículo 52.- Comunicaciones

1. Todas las citaciones a los alumnos o a sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con el alumnado y sus familias, quedando constancia de su remisión y fecha por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados según lo señalado en el párrafo anterior, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello. De no presentarse personalmente para la recepción de la resolución, el centro la remitirá por los medios ordinarios de comunicación propios del centro, dándose así por comunicada.

2. En el procedimiento disciplinario, la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida correctora.

3. La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres o tutores, así como al Consejo Escolar, al Claustro de profesores del centro y al Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

Artículo 53.- Reclamaciones

La resolución por la que se impongan las medidas correctoras que hayan sido adoptadas en un centro privado sostenido con fondos públicos, podrá ser objeto de reclamación por el alumno o sus padres o tutores, en el plazo de cuatro días hábiles, ante el Director del Área Territorial correspondiente. Las reclamaciones se presentarán, preferentemente, en la Secretaría del centro educativo. La presentación de la

reclamación dejará en suspenso las posibles medidas correctoras hasta la resolución de la misma. La resolución del Director de Área Territorial pondrá fin a la vía administrativa.
Artículo 54.- Procedimientos de actuación con el alumnado después de la aplicación de medidas correctoras

1. Las medidas correctoras que no impliquen expulsión o que ésta no supere los cinco días, serán objeto de seguimiento por el tutor.

Las medidas correctoras de expulsión por una duración mayor de cinco días serán complementadas con un plan de seguimiento del alumno.

2. El director nombrará un profesor responsable de dicho seguimiento, preferentemente el tutor del profesorado que de clase al alumno.

El plan incluirá al menos una entrevista presencial semanal con el alumno. Dicha entrevista se realizará en condiciones de lugar y horario que no entorpezca el funcionamiento del centro.

3. Los centros podrán establecer procedimientos de colaboración con entidades o recursos externos para la atención de los alumnos que hayan sido objeto de una medida correctora con expulsión de las clases.

4. El director podrá autorizar al alumno la asistencia al centro para realizar las pruebas de evaluación que se convoquen. No se podrá privar al alumno a la asistencia al centro para la realización de pruebas trimestrales o finales.

Artículo 55.- Plazos de prescripción

1. Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.

2. Asimismo, las medidas correctoras impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la medida correctora se hubiera comunicado al interesado.

3. Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos de prescripción.